



República de Colombia



Aa024648814

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SETENTA (2070).....
 FECHA: NOVIEMBRE 30 DE 2015.....
 ESCRITURA DE: REFORMA DE SOCIEDAD.....
 SOCIEDAD: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.....NIT No. 900.045.408-1
 DOMICILIO.- BARRANCABERMEJA.....

En el Círculo Notarial de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a los TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) compareció con minuta escrita al Despacho del Notario Primero Doctor WILLIAM MARTINEZ DOWNS, el señor SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ, mayor de edad, civilmente hábil para actuar, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.893.135 expedida en Barrancabermeja, en su condición de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E,S,P, identificada con el NIT No. 900.045.408-1, lo cual acredita con el CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, documento que se protocoliza con este instrumento y manifestó(aron):.....

PRIMERO: Que debidamente facultado por la Junta Extraordinaria de Socios en cuyo nombre habla, de conformidad al ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y ACTA ACLARATORIA AL ACTA No. 088 DE 2015 de fecha SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) procede a realizar una reforma de Estatutos de la sociedad en los siguientes términos:.....

.....ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P....

CAPITULO I. GENERALIDADES.....

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: La sociedad es del tipo de las Anónimas, de carácter Comercial conformada como una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial, en los términos previstos en la ley 142 de 1.994 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o complementen, entidad estatal descentralizada del orden municipal, la cual se regulará por las previsiones contenidas en la ley 142 de 1994, las disposiciones de los presentes estatutos y en lo no previsto por lo dispuesto en el Código de Comercio para las sociedades anónimas. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y se denominará AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.....



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca140652110

WILLIAM MARTINEZ DOWNS
 N.º 13.893.135
 C.º 13.893.135
 C.º No. 90-05-135-135

100049774P99171150

30-03-2015

REVISADO

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., es la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, no obstante, podrá establecer, dentro o fuera del territorio nacional, sucursales o agencias u otras dependencias por disposición de la Junta Directiva y de conformidad a la ley.....

ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social principal la prestación continua y eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el territorio nacional, de conformidad con las definiciones contenidas en los numerales 14.22, 14.23 y 14.24 del artículo 14 de la ley 142 de 1994, pudiendo ofrecer los servicios donde pueda desarrollar eficientemente los mismos y que así sean requeridos. En tal sentido, su objeto comprenderá las siguientes actividades:...

Prestación de los Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y en general de saneamiento básico, en el área de operación principal de la sociedad cual es el perímetro urbano del Municipio de Barrancabermeja, pero podrá el mismo ser extendido a sus corregimientos, zonas rurales, Municipios vecinos y/o al resto del país...

Prestación de todo tipo de servicios o desarrollo de cualquier actividad en cuanto unos u otros tengan relación directa o indirecta con la prestación de los servicios que constituyen su objeto principal, para lo cual utilizará todas las herramientas, bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros que así lo autoricen y que se requieran en el proceso de producción, suministro, medición, conexión, facturación, recaudo, interconexión y demás etapas propias de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y aseo, buscando siempre optimizar la relación costo beneficio.....

Participar como socia en otras empresas de Servicios Públicos y/o en otras sociedades comerciales cuya actividad sea directa o indirectamente relacionada, conexas y/o complementaria con su objeto social o un aparte de éste, siempre y cuando no se coloque a la sociedad en riesgo financiero, por el hecho de la asociación a que éste numeral se refiere.....



República de Colombia



A8024648815

Asociarse temporal o definitivamente con otras personas o sociedades nacionales o internacionales, licitar en toda clase de concursos públicos o privados que abran las entidades de derecho público o privado, realizar y formular diferentes concesiones con entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con su objeto social.....

Participar de manera directa o indirecta en procesos de selección y/o de contratación que adelanten personas públicas o privadas, nacionales, internacionales o multilaterales, cuyo objeto tenga relación directa o indirecta con el desarrollo de su objeto social o de una parte de él.....

Participar en procesos de selección que adelanten las entidades públicas o estatales, de cualquier orden, nacional, departamental, distrital o municipal, cuyo objeto corresponda a la adquisición y/o suministro de todo tipo de mercancías, equipos, maquinaria, herramientas, accesorios, servicios de instalación y mantenimientos de equipos relacionados o que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.....

Celebrar y ejecutar todo tipo de contratos civiles, comerciales y convenios estatales o privados, como también las respectivas órdenes de servicios o de compras en general. Levantar construcciones, plantas e instalaciones industriales que sean necesarias para la fabricación, producción, bodegaje, etc., de los bienes y servicios que comprenden su objeto social principal, así como para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales.....

Y en general realizar todos los actos, negocios u operaciones directamente relacionados con el objeto social indicado en estos estatutos y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer todos los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de actividades de la compañía.....

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) promover o fundar establecimientos de comercio, almacenes, depósitos, sucursales, agencias o cualquier tipo de establecimiento relacionado; 2) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, adquirir, explotar y/o vender a cualquier título,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

03/11/2015 10414a4MIOUIKCM1



Ca140652109

WILLIAMS & BROTHERS
NOTARÍA DEL CENTRO DEL
CANTÓN DE GUAYAS
CALLE 50 No. 30-58 Tel. 6255337

30/03/2015 1032509B7THUPR17H

© Cadena S.A. no. 88589046

ISADO

marcas, nombres comerciales, patentes, privilegios, invenciones, dibujos, insignias o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines con su objeto principal; 3) Podrá girar, endosar, protestar, cobrar, pagar toda clase de títulos valores o aceptarlos para la explotación del negocio que constituye su objeto social principal o que se relacione directa o indirectamente con él, con las salvedades incluidas en el párrafo primero del presente artículo; 4) Participar en los procesos contractuales de selección que adelanten entidades estatales u organismos internacionales, multilaterales o personas privadas; 5) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos privados o estatales; 6) realizar toda clase de operaciones con títulos valores, agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionan con su objeto y en general desarrollar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, bien sea civiles, comerciales, bancarios, crediticios, estatales o administrativos que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue; 7) Prestar asesorías en general que se relacionen directamente con el objeto social; 8) Bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir con su objeto social principal, la empresa podrá a través de outsourcing o mediante subcontratación, realizar todas las actividades necesarias o convenientes, tendientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos a su cargo; 9) Para efectos de su gestión la sociedad podrá celebrar entre otros los contratos especiales de que trata el artículo 39 de la ley 142 de 1994 o aquellos que autoricen normas que la modifiquen o adicionen.....

PARÁGRAFO PRIMERO: La sociedad que se constituye únicamente podrá constituir garantías personales o reales respecto de sus propias obligaciones, por lo tanto la sociedad no podrá en ningún caso, constituirse en garante, avalista, fiador de obligaciones de terceros, así como tampoco podrá gravar sus bienes para respaldar o garantizar el cumplimiento de obligaciones de terceros, incluidos entre tales terceros, sus propios accionistas.....

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante el área de operación principal de la sociedad delimitado en el literal (a) del presente artículo, cuando sea oportuno o conveniente para los intereses de la Empresa, conforme sea determinado por los administradores de la misma, ésta podrá prestar sus servicios en el exterior, para lo que se requerirá



República de Colombia



Aa024648816

autorización de la Asamblea de Accionistas.....

PARÁGRAFO TERCERO: Para asegurar los más altos parámetros de eficiencia, costos y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, la sociedad prestará directamente o mediante contratos o subcontratos con terceros y/o outsourcing las operaciones técnica, comercial y el mantenimiento del servicio, es decir, realizará todas las labores inherentes a la administración, operación, mantenimiento, comercialización, financiación, planificación e inversión, entre otros, de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico. Se dejó por fuera el servicio de aseo.....

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración indefinida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la ley 142 de 1994.....

CAPÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL.....

ARTÍCULO 5.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social autorizado de la sociedad es la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$2.830.000.000) MONEDA CORRIENTE**, del cual se ha suscrito y pagado por los asociados, el 100% del mismo.....

El capital de la sociedad está dividido en **DOS MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA MIL ACCIONES ORDINARIAS (2.830.000)** de valor cada una de ellas de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000 M/CTE), y a la fecha los accionistas han suscrito y pagado el siguiente número de acciones:.....

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	ACCIONES PAGADAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	2.641.239	2.641.239	93.33%
INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.	51.789	51.789	1.83%
INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BARRANCABERMEJA.	42.450	42.450	1.50%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA.	47.261	47.261	1.67%



República de Colombia

03/11/2015 10413MIODIKCM14#



Ca140652108

WILLIAM NEZ AVINIS
NOTARIO PÚBLICO DEL
CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
C.M. 50 N.º 13.98 T.º E72533

30-03-2015 1031177997C-APP

REVISADO

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA.	47.261	47.261	1.67%
TOTALES	2.830.000	2.830.000	100%

ARTÍCULO 6.- AUMENTOS DE CAPITAL: El capital social de la sociedad podrá aumentarse por decisión de la Asamblea General de Accionistas, la cual determinará la forma y condiciones para efectuarlo. De igual forma, la Asamblea General de Accionistas determinará los parámetros generales de elaboración del Reglamento de Suscripción o Colocación de Acciones a realizar por la Junta Directiva.....

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado provenga de capitalización de utilidades de la sociedad, la suscripción de acciones se hará a prorrata de las utilidades capitalizadas por cada uno de los accionistas que se avengan a realizar la capitalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el aumento de capital autorizado provenga de recursos nuevos y se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura podrá la empresa ofrecer, sin sujeción a las reglas de oferta pública de valores ni a las previstas en los artículos 851, 853, 855, 856 y 858 del Código de Comercio, las nuevas acciones a los usuarios que vayan a ser beneficiarios de las inversiones, quienes en caso de que las adquieran, las pagarán en los plazos que la empresa establezca, simultáneamente con las facturas del servicio. (Artículo 19.4 de la ley 142 de 1.994).....

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS ACCIONES.....

ARTÍCULO 7.- ACCIONES: Las acciones son nominativas, están representadas por títulos y confieren a sus propietarios iguales obligaciones y derechos. La calidad de accionista implica para su titular la aceptación de los estatutos sociales y de las decisiones que adopte la Asamblea General de Accionistas. Las acciones son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, estas deberán designar un representante común único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionistas. Si no hubiere acuerdo, el representante de tales acciones será quien designe el juez del domicilio social conforme a la ley.....





Aa024648817

ARTÍCULO 8.- DERECHOS CONFERIDOS POR LAS ACCIONES ORDINARIAS: Las acciones ordinarias confieren a sus propietarios los siguientes derechos sustanciales:

El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas, con un voto por cada acción, o sea tantos votos como acciones posea.....

El de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la ley y en los estatutos.....

El de negociar las acciones con el lleno de lo dispuesto en la ley y en los estatutos.....

El de inspeccionar libremente, excepto en el caso de documentos que tengan el carácter de reservados de acuerdo con la ley, por sí o por medio de sus representantes, los libros y papeles sociales, dentro de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio...

El de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.....

ARTÍCULO 9.- TÍTULOS ACCIONARIOS: Los títulos se expedirán en series continuas, con las firmas del Representante Legal y del Secretario General, en ellos se indicará la denominación de la sociedad, Nit, domicilio principal, la cantidad de acciones representadas en cada título, el valor nominal de las mismas, y su calidad (Ordinarias, Privilegiadas y con dividendo preferencial y sin derecho a voto) según el caso, nombre e identificación completos de la persona (natural o jurídica) en cuyo favor se expiden y sus domicilios, derechos inherentes a ellas indicados en el artículo 379 del Código de Comercio y los demás exigidos por la ley.- La advertencia del pacto del derecho de preferencia en la enajenación de las acciones. Las acciones privilegiadas si las hubiere contendrán el texto de los privilegios conferidos. A cada accionista se expedirá un título respectivo. Mientras no se cancele la totalidad del valor de las acciones suscritas, la sociedad expedirá únicamente certificados provisionales a los suscriptores.....

ARTÍCULO 10.- MORA EN EL PAGO DE ACCIONES: Cuando un accionista este en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherente a ellas. Para este efecto la sociedad anotara los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviera obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a elección de la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cc140852102

MARTINEZ DOWNS
PRIMO DEL
BOGOTÁ

30-03-2015 10332PRTT1907M4T

Notario

Junta Directiva a exigir su pago judicialmente o a vender, de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito y no pagado al accionista moroso. Estas acciones deberán colocarse en el menor tiempo posible.....

ARTÍCULO 11.- ACCIONES PRIVILEGIADAS: La sociedad puede crear y colocar acciones privilegiadas, pero para ello será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados por la asamblea general de accionistas con el voto favorable de un número de accionistas que represente no menos del setenta por ciento (70%) del capital suscrito. Dicho reglamento de suscripción lo elaborará y aprobará la Junta Directiva. La disminución o supresión de los privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con la mayoría de los votos presentes, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto favorable de los tenedores de tales acciones.....

ARTÍCULO 12.- ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO: La Asamblea General de Accionistas también puede crear y colocar acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con el voto favorable de un número de accionistas que represente no menos del setenta por ciento (70%) del capital suscrito; sin embargo, estas no podrán representar mas del porcentaje máximo establecido en la ley. Este tipo de acciones conferirán a su titular, los derechos consagrados en el artículo 63 de la ley 222 de 1995 y/o las normas que lo modifiquen o deroguen. El reglamento de colocación y suscripción de acciones deberá ser elaborado y aprobado por la Junta Directiva.....

ARTÍCULO 13.- REGLAMENTO DE COLOCACIÓN DE ACCIONES: El reglamento de colocación y suscripción de acciones contendrá las condiciones en que las acciones serán emitidas y suscritas. El reglamento de colocación de acciones contendrá, por lo menos, los requisitos mínimos exigidos por el artículo 386 del Código del Comercio, así:

- 1) La cantidad de acciones que se ofrezca, que no podrá ser inferior a las emitidas.....
- 2) La proporción y forma en que podrán suscribirse.....
- 3) El plazo de la oferta, que no será menor de quince (15) días calendario, ni exceder de tres (3) meses.....
- 4) El precio a que sean ofrecidas, que no será inferior al nominal.....
- 5) Los plazos para el pago de las acciones.....





Aa024648818

6) Las demás condiciones de la oferta.....

PARAGRAFO PRIMERO: Contrato de Suscripción. La adquisición de las acciones ofrecidas se hará mediante documento escrito de suscripción, que según el artículo 384 del Código de Comercio consiste en que una persona se obliga a pagar un aporte de acuerdo con el reglamento respectivo y a someterse a sus estatutos, y por otra parte, la compañía se obliga a reconocerle la calidad de accionista y a entregarle el título correspondiente. Las acciones no suscritas retornarán a la reserva.....

ARTÍCULO 14.- REVOCATORIA DE LA EMISIÓN DE ACCIONES: Toda emisión de acciones podrá revocarse por la Asamblea General de Accionistas, antes de su colocación o suscripción. Se podrá así mismo, en Asamblea General de Accionistas disminuir o suprimir los privilegios concedidos a una parte de las acciones, decisión que se tomará con el voto favorable de un número de accionistas que represente no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones.....

ARTÍCULO 15.- REGISTRO: Para la sociedad tienen la calidad de Accionistas quienes figuren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. En el libro de registro de acciones se anotará el nombre de cada uno de los accionistas, con indicación del valor nominal de la acción, la cantidad de acciones que posee, los números de orden de los títulos correspondientes, el tipo de las acciones y su calidad de provisionales o definitivos, junto con el domicilio y dirección del titular. Se anotarán también los trasposos, gravámenes, embargos, limitaciones al dominio y procesos judiciales que afecten las acciones y las sustituciones de títulos previstos en estos estatutos.....

ARTÍCULO 16.- ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A LOS ACCIONISTAS: El accionista deberá registrar en las oficinas de la sociedad su dirección, teléfonos y correo electrónico y/o las de su apoderado. Toda comunicación enviada por correo certificado, fax o correo electrónico a una de estas direcciones se entiende recibida por el destinatario. Cuando un accionista omita la formalidad de mantener registrada su dirección, se entenderá citado e informado cada vez que por causa de tal omisión, sea imposible enviarle la correspondencia de la sociedad.....



República de Colombia

104111KCM14 a1MAO

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca140652106

LIA MARTINEZ DOWNS
NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE BARRANQUILLA
Calle 50 No. 85-98 Tel. 8725333

[Handwritten signature]

30-03-2015 1833314PPT77907H

REVISADO

ARTÍCULO 17.- ACCIONES PERDIDAS Y DUPLICADOS: En caso de deterioro, extravío, hurto, robo, destrucción o inutilización de un título el accionista podrá solicitar la expedición de uno nuevo mediante escrito en que comunique a la Junta Directiva los detalles del hecho respectivo. Para la expedición de nuevos títulos por deterioro el accionista anexara los títulos originales a la solicitud respectiva. En los casos de solicitud de expedición del título por extravío, hurto, robo o destrucción, el accionista entregara las garantías que establezca la Junta Directiva a fin de resarcir cualquier perjuicio que pueda recibir la sociedad por el mal uso que del título hagan terceras personas y acompañará copia del denuncia penal cuando a ello hubiere lugar. En todos los casos, de la reposición de los títulos, se hará la observación en el correspondiente folio del libro de accionistas.

PARÁGRAFO: En caso de que la pérdida del título provenga de extravío o hurto y no se tenga certeza por parte de la sociedad de la titularidad de las acciones, se exigirá al titular que proceda a adelantar el procedimiento judicial de cancelación y reposición de título valor y la sociedad sólo será obligada a reponer el título o títulos hurtados o extraviados con la presentación de la sentencia judicial debidamente ejecutoriada.....

ARTÍCULO 18.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES. La enajenación de las acciones nominativas podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes; pero para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria la inscripción en el libro de "Registro de Acciones", mediante orden escrita del enajenante en la cual da a conocer el nombre, apellidos, identificación y domicilio del cesionario. El traspaso puede surtirse mediante carta o en forma de endoso hecho sobre el título respectivo, consignando los mismos datos. Para hacer la nueva inscripción y pedir el título al adquirente será menester la previa cancelación de los títulos del tradente.....

PARAGRAFO PRIMERO: Presentación de títulos. El título o títulos de las acciones objeto de la enajenación serán enviados a la sociedad, debidamente endosados por el tradente o acompañados de la carta de traspaso firmada por éste. Si tales títulos o título versaren sobre mayor número de acciones de las enajenadas, la sociedad hará la descomposición y expedirá al tradente el título representativo del saldo de sus acciones. Hecha la inscripción de una enajenación, la sociedad expandirá al adquirente el título de las acciones por éste adquiridas y dicho título es prueba fehaciente de la inscripción.....





República de Colombia



Aa024648819

PARAGRAFO SEGUNDO: Derecho de preferencia en embargo y venta forzada de acciones. En todos los casos de embargo y enajenación forzosa, deberá darse lugar al ejercicio del derecho de la preferencia a favor de los accionistas y de la sociedad, el cual deberá surtirse en los términos previstos en estos estatutos. En el evento de embargo y enajenación forzosa de acciones el registro se hará mediante exhibición del original o de la copia autentica de los documentos pertinentes, o mediante orden o comunicación de quien legalmente debe hacerlo.....

PARAGRAFO TERCERO: Ausencia de responsabilidad. La sociedad no asume responsabilidad alguna por los hechos consignados o no en la carta de traspaso o en el acto de endoso, que puedan afectar la validez del contrato entre el tradente y el adquirente y, para aceptar o rechazar un traspaso, le bastará con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y por estos estatutos. Tampoco asume responsabilidad alguna la sociedad en lo que respecta a la validez de las transmisiones hechas a título de herencia, legado y las mutaciones de dominio causadas por sentencia judicial, casos éstos en los cuales se limitará a dar cumplimiento a lo preceptuado en los estatutos sobre el derecho de preferencia.....

PARAGRAFO CUARTO: Dificultad para la inscripción. Si hubiere algún inconveniente o dificultad para la inscripción, como en el caso de embargo, el Representante Legal dará la noticia de ello a las partes, por escrito, explicando el motivo, en un término no superior a quince (15) días hábiles contados a partir de la solicitud de inscripción.....

PARAGRAFO QUINTO: Transferencia de Acciones Gravadas. La sociedad, por intermedio de su Representante Legal, hará la inscripción de la transferencia de acciones gravadas en cualquier forma o cuyo dominio está limitado, y, después de tal inscripción, - dentro de quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la solicitud, dando aviso por escrito al adquirente, sobre el gravamen o limitación, que afecte las acciones. Sin embargo, para la transferencia de las acciones gravadas con prenda será menester la autorización del acreedor pignorante.....

PARAGRAFO SEXTO: Efectos del Traspaso. La cesión comprenderá tanto los dividendos como la parte eventual en la reserva legal y en cualquier otra u otras reservas



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C=140652105

WILLIAM MARTINEZ DOWNS
 NOTARIO PRIMERO DEL
 CIRCULO DE BOGOTÁ
 Calle 50 No. 88-89 Tel. 6275333

Handwritten signature

30-03-2015 18234F71U@PRT7950

REVISADO
 Cadena S.A. N.º 99999999

que se formen, superávit que se presenten ó valorizaciones que se produzcan. Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta del traspaso, salvo pacto en contrario en cuyo caso lo expresarán en la misma carta de traspaso que se haga conocer a la sociedad. Es entendido que quien adquiera acciones de la sociedad, por el solo hecho de hacerse la inscripción a su favor, queda obligado a todo lo que disponen los estatutos sociales y se presumirá que los conoce y acata.....

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La sociedad podrá inscribir las acciones en la bolsa de valores, en cuyo caso la cesión, venta o traspaso de las mismas se hará en los términos fijados para las negociaciones en bolsa y no se aplicará lo dispuesto en este artículo.....

ARTÍCULO 19.- DERECHO DE PREFERENCIA: En toda nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir un número de acciones en forma proporcional al número de acciones que posea y así se hará constar en el reglamento de emisión y suscripción de acciones; a menos que la Asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes que además sean no menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de las acciones suscritas, exceptúe del derecho de preferencia determinada emisión de acciones ordinarias. El aviso de oferta de las acciones se hará en los mismos medios y términos previstos en estos estatutos o en la ley, para la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.....

ARTÍCULO 20.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS: La sociedad podrá adquirir sus propias acciones si así lo decide la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y pagadas. Para tal efecto empleará fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se encuentren totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Queda entendido que en la votación correspondiente el accionista interesado en la venta no podrá votar la decisión. Así mismo se establece que en el evento que la sociedad discrepe en el precio, podrá solicitar, si no hay acuerdo sobre él con el accionista que desea enajenar las acciones que se lleve a cabo un peritazgo de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Asamblea que acordó la



República de Colombia



Aa024648820

readquisición, las partes designaran, de común acuerdo un perito para que fije el precio. Si no se da un acuerdo sobre la designación de dicho perito dentro del término anterior, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja para que dentro de un término de un (1) mes, haga el nombramiento. En todo caso el perito deberá ser una firma de consultoría gerencial o de banca de inversión, debidamente reconocida. Dicho perito deberá comunicar su decisión por escrito, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de su designación e indicará dentro de su dictamen la forma en que sus honorarios y costos del peritaje se distribuirán entre las partes interesadas. El costo del peritaje como se acaba de anotar, correrá por cuenta de los accionistas enajenante y adquirente que lo hayan solicitado en la proporción que señale el perito. Queda expresamente acordado que el dictamen obtenido será firme, definitivo y obligatorio para las partes.....

PARÁGRAFO: Este mismo procedimiento se aplicara en el evento de enajenación o cesión de acciones entre los mismos accionistas o entre estos y terceros, cuando no sea posible fijar el precio de venta de las mismas.....

ARTÍCULO 21.- ACCIONES DADAS EN PRENDA: Tratándose de acciones dadas en prenda estas no conferirán al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación expresa. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto, una vez registrado conforme se indicó en estos estatutos, será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que se confiere al acreedor prendario.....

ARTÍCULO 22.- IMPUESTOS: Son de cargo de los accionistas los impuestos y gastos que graven el traspaso de acciones y la expedición de los títulos así como cualquier otro gasto relativo a la transferencia de las acciones.....

ARTÍCULO 23.- EMBARGO O LITIGIO SOBRE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: Cuando se produzcan embargos o litigios sobre la propiedad de las acciones de la sociedad, se extenderán los asientos referentes a los derechos de prenda constituidos sobre las acciones, las limitaciones del dominio de ellas, los embargos y las demandas civiles en el libro denominado de Registro de Accionistas. Una vez hecha dicha



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca140652104

WILLIAM MARTINEZ DOWNS
NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE BARRANCABERMEJA
No. 50 No. M. A. Tel. 6274177

ire

38-03-2015 1833509077-#PR1771

REVISADO

inscripción la sociedad comunicará por escrito al titular de las acciones, al acreedor prendario o a la persona en cuyo favor se hagan las limitaciones y a la autoridad competente según el caso. Así mismo, la sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso a partir de la fecha en que haya sido informada por la autoridad competente de dicho embargo o litigio.....

.....CAPÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN.....

ARTICULO 24.- ÓRGANOS: La sociedad tiene los siguientes órganos de dirección y administración.....

- 1) La Asamblea General de accionistas.....
- 2) La Junta Directiva.....
- 3) El Gerente o Representante Legal.....

Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente conforme a las leyes y dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos, según se dispone en los capítulos siguientes. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, los vocales de control y todos los demás empleados necesarios para atender el desarrollo de los negocios, elegidos o nombrados en la forma establecida en los estatutos.....

ARTÍCULO 25.- ADMINISTRADORES: Son administradores, el Gerente o Representante Legal, el Liquidador, cualquier factor y los miembros de la Junta Directiva.....

ARTÍCULO 26.- DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES: Los administradores deberán obrar siempre de buena fe, con lealtad y sus actuaciones se cumplirán siempre teniendo en cuenta los intereses de la sociedad, y de los asociados. En cumplimiento de sus funciones los administradores deberán obrar de tal forma, que se logre el cumplimiento del objeto social, de las normas legales, y estatutarias; abstenerse de realizar actos que atenten en contra de la sociedad y conservar la reserva comercial e industrial de la sociedad. En el evento de presentarse un conflicto de intereses, entre los administradores, o con la sociedad, la Junta Directiva será el órgano social que dirima el conflicto.....

En cumplimiento de su función y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la ley 222 de 1995, los administradores deberán:.....

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.....





Aa024648621

- 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.....
- 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.....
- 4. Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la sociedad.....
- 5. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.....
- 6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.....
- 7. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización de la Junta Directiva.....

ARTÍCULO 27.- PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES: Se establecen las siguientes prohibiciones:.....

- 1. Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la sociedad llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido, salvo en el caso en que se deba conjurar una emergencia, conforme se regula en los presentes estatutos....
- 2. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondiente.....
- 3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.....
- 4. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.....

ARTÍCULO 28.- RESPONSABILIDAD: Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los accionistas o a terceros, salvo que no hayan tenido conocimiento del hecho, o que su voto haya sido en contra de la decisión adoptada.....



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial



Ca140852103

WILLIAM MARTINEZ DOMINIS
NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE BARRANQUILLA
C.M. 50 No. 85-98 No. 4115333

[Handwritten signature]

REVISADO

PARÁGRAFO PRIMERO: Se presumirá que hay culpa del administrador, en los eventos de incumplimiento, extralimitación de funciones, y violación a la ley o de los estatutos sociales, especialmente cuando se disponga la distribución de utilidades no justificadas en los balances o cuando no se hubiere pagado o enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores.....

ARTÍCULO 29.- ACCIONES LEGALES: La sociedad podrá iniciar acción judicial de responsabilidad en contra de los administradores, mediante decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas, y cuya convocatoria podrá efectuarse por un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones en que se halla dividido el capital social. La decisión se tomará por la mitad más una de las acciones representadas en la reunión y conllevará la remoción del administrador. Si transcurridos tres meses de la decisión tomada por parte de la Asamblea General de Accionistas, no se lleve a cabo la acción de responsabilidad, esta podrá ser iniciada por otro administrador, el Revisor Fiscal, o por cualquier accionista.....

CAPÍTULO V. ELECCIONES Y VOTACIONES.....

ARTÍCULO 30.- REGLAS PARA LAS ELECCIONES Y VOTACIONES: En las elecciones y votaciones que deban hacerse en la Asamblea General de Accionistas, se observarán las siguientes reglas:.....

Todas las votaciones serán nominales, salvo que por decisión de la Asamblea de Accionistas se establezca que la votación sea secreta.....

La elección de miembros de la Junta Directiva, sus suplentes y cualquier otra elección de cuerpos colegiados se realizara por el sistema de cuociente electoral descrito en el artículo 197 del código de comercio, o el vigente al momento de la elección respectiva...

En reunión de la Asamblea General de Accionistas, se requiere de una mayoría que represente por lo menos un setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y pagadas, para las siguientes actuaciones o decisiones: 1. Decretar disuelta la sociedad antes de su vencimiento; 2. La fusión de la sociedad con otra u otras compañías; 3. El cambio de domicilio social; 4. La colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia pactado; 5. La emisión de acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.....



República de Colombia



Aa024648822

Cuando se desee suprimir o disminuir los privilegios concedidos a una parte de las acciones, se requiere del voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y que además en esta mayoría este incluida una proporción igual de los tenedores de las acciones privilegiadas.....

Cuando se quiera modificar el orden del día de una reunión extraordinaria, adicionando otros temas no previstos en la convocatoria, se requiere del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes en la reunión.....

Las demás decisiones de la Asamblea de Accionistas se tomarán con la mayoría del cincuenta y una de las acciones representadas en la respectiva reunión, salvo que por ley o por disposición expresa de los estatutos sociales se exija una mayoría diferente o calificada.....

.....CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.....

ARTÍCULO 31.- CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Asamblea General de Accionistas estará conformada por los propietarios de acciones registradas en el correspondiente Libro de Accionistas, sus representantes o mandatarios y podrá reunirse y tomar decisiones con el quorum y dentro de las condiciones que aquí se establecen.....

ARTÍCULO 32.- REPRESENTACIÓN:

Los accionistas podrán hacerse representar en toda reunión mediante una comunicación escrita, la cual no requiere autenticación, dirigida al Gerente de la sociedad, donde expresarán, el nombre del representante y las facultades que tiene. En la comunicación se indicara la reunión correspondiente pudiendo además comprender varias o todas las reuniones o asambleas de accionistas.

ARTÍCULO 33.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA:

La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por el accionista que designe la Asamblea y tendrá las funciones de coordinación y dirección de la respectiva reunión.....

ARTÍCULO 34. PROHIBICIONES:

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las propias,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

104120QIKCMI4a1M

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca140652102

WILLIAM MARTÍNEZ DOWNS
NOTARIO PRIMERO DEL
CÍRCULO DE BARREREA
CALLE 50 No. 84-38 TEL: 8273331



38-83-2815 18332FHT79077#P

REVISADO

ni sustituir los poderes que para este efecto se les confieran.....

ARTÍCULO 35. CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias, y presenciales o no presenciales....

ARTÍCULO 36. REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias se celebraran dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento del periodo fiscal. Si convocada la asamblea ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hizo con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en las oficinas de la administración del domicilio principal de la sociedad.....

ARTÍCULO 37. OBJETO DE LAS REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias tendrán por objeto especialmente examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas, balances y estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social.....

ARTÍCULO 38. OBJETO DE LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias se efectuaran cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal o del Revisor Fiscal, o a solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos de la cuarta parte del capital suscrito.....

ARTÍCULO 39. LUGAR: Las reuniones de la Asamblea de Accionistas se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas y así lo decidan los accionistas.....

ARTÍCULO 40.- CONVOCATORIA: La convocatoria se hará mediante aviso que se publicará en un diario de amplia circulación en el Municipio, o por comunicación escrita enviada por correo, fax o correo electrónico a las direcciones registradas por los



Aa024648823

accionistas en la secretaria de la sociedad. La convocatoria para las reuniones ordinarias deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación. Para las reuniones extraordinarias la convocatoria se hará con una antelación no inferior a tres (3) días comunes, salvo que se trate de estudiar y aprobar estados financieros y las cuentas sociales, en cuyo evento la convocatoria se hará en los términos para una reunión ordinaria. En el aviso de convocatoria especialmente para las reuniones extraordinarias se debe indicar los temas a tratar.....

ARTÍCULO 41.- DECISIONES EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS: En las sesiones extraordinarias, la Asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado, pero por mayoría del 51% de los votos presentes en la reunión podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día. En todo caso, la Asamblea en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria podrá remover libremente a los administradores y funcionarios cuya designación le corresponda.....

ARTÍCULO 42. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que se sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera sea la cantidad de acciones que estén representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los 10 días ni después de los 30 días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores.....

ARTÍCULO 43.- REUNIONES NO PRESENCIALES: Serán válidas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas cuando todos los accionistas deliberen o decidan por comunicación simultánea o sucesiva. Las sucesión de comunicaciones deberá ser inmediata, bien por vía fax, medio telefónico, medio magnético, video conferencia o correo electrónico. Como prueba de su validez, deberá quedar el registro de la fecha, hora, mensaje o grabación magnetofónica, o cualquier medio que demuestre su ocurrencia.....

ARTÍCULO 44. DECISIONES POR ESCRITO: Igualmente serán válidas las decisiones



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca140652101

104111KCM14alMMO

03/11/2015

WILLIAM MARTINEZ DOWNS
NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE BARRERILLA
Calle 50 No. 48-14
10

30/03/2015 10333P-4P4779607T

REVISADO
Cadenas S.A. ne.pagos@viva

de la Asamblea General de Accionistas, cuando todos los accionistas expresen por escrito el sentido de su voto. Para efectos de la mayoría respectiva, se computarán sobre el total de acciones en circulación. De llegarse a expresar los votos de los accionistas en escritos separados, éstos deberán recibirse en un término de un mes, contados a partir de la primera comunicación. El Representante Legal tiene la obligación de informar a todos los accionistas de la decisión adoptada, lo cual hará dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo del último escrito de respuesta de los accionistas.....

ARTÍCULO 45.- ACTAS: De las decisiones que se tomen en cada reunión como de la reunión en sí misma, se dejará constancia en el libro de actas, que deberán ser asentadas, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la reunión respectiva, las cuales deberán contar con la firma del Presidente y del Secretario, a falta de este último, por cualquiera otro accionista, y en caso de falta del Presidente y el Secretario podrá suscribir el acta el Revisor Fiscal, si estuvo presente en la reunión.....

La Asamblea puede designar una comisión plural para elaborar y aprobar el acta de rigor. Las actas serán numeradas ascendentemente y deberá indicarse su número, lugar, fecha y hora de la reunión, así como la forma de la misma; el número de acciones suscritas presentes en la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.....

PARÁGRAFO: Las actas de la Asamblea, deberán conservarse como se indicó y copia de ellas y de los estados financieros deberán ser enviadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. También deberán remitirse a las demás entidades públicas que ejerzan funciones de inspección, control y vigilancia sobre la sociedad, cuando la ley lo contemple o ellas lo exijan.....

ARTÍCULO 46.- QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO: Habrá quorum para deliberar, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de accionistas que represente por lo menos el 51% de las acciones colocadas. El quorum decisorio en forma general lo conformara la mayoría absoluta de las acciones





República de Colombia



Aa024648624

presentes, salvo las excepciones sobre mayorías superiores consagradas en la ley o en estos estatutos.....

ARTÍCULO 47.- FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Darse su propio reglamento.....
2. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.....
3. Delegar en la Junta directiva o en el Gerente, aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida en la ley.....
4. Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal.....
5. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda, tales como miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y sus suplentes, y señalarles su asignación o remuneración.....
6. Estudiar y aprobar o improbar los informes, balances y proyectos sobre distribución de utilidades, amortización de pérdidas, constitución de reservas y los demás que se sometan a su estudio por los administradores; y fenecer las cuentas de cada ejercicio.....
7. Fijar la cuantía de las apropiaciones para construcción y mantenimiento de reservas.
8. Decretar la distribución de utilidades y señalar la cuantía y forma de pago.....
9. Reformar los estatutos e interpretar sus disposiciones.....
10. Acordar la incorporación o la fusión de la sociedad con otra u otras y la enajenación total de los bienes de la sociedad.....
11. Decretar la readquisición de las acciones de la sociedad, conforme al quorum aquí previsto.....
12. Decidir en todos aquellos asuntos no atribuidos expresamente a la Junta Directiva o al Representante Legal.....
13. Designar comisiones de su seno para el estudio de asuntos de su competencia y señalarle el plazo para presentar su informe y las atribuciones correspondientes.....
14. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, conforme al quorum aquí previsto.....
15. Avaluar los bienes en especie que hayan de recibirse en pago de suscripción de acciones, con el voto favorable de los dos terceras partes de las acciones suscritas, excluidas aquellas que no tengan derecho a voto y previa deducción de los votos que correspondan a los aportantes, quienes no podrán votar en este acto.....

MARCELA MARTINEZ DOWNS
NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ
CALLE 30 Nº 14B-36 Tel: 4753333



República de Colombia

104151Ma4MIO4IKC
03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CaY40652100

REVISADO

30-03-2015 1033497P-0PHTT9Q

Codena S.S. - Impresora

16. Emitir, cuando lo juzgue oportuno y con el quorum previsto, acciones privilegiadas o con dividendo preferencial y sin derecho a voto y ordenar la disminución y suspensión de tales privilegios.....
17. Informarse y decidir sobre las renunciaciones, excusas y licencias de aquellos funcionarios cuyo nombramiento le corresponda.....
18. Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país, nombrar y fijar las atribuciones de quienes hayan de dirigirlas, cumpliendo al respecto las formalidades que las leyes exijan.....
19. Autorizar la celebración de contratos en los cuales la sociedad funja como socio o accionista fundador, así como la adquisición de cuotas o partes de interés o acciones en sociedades ya existentes o para celebrar contratos con sus accionistas, o sus matrices, filiales, subsidiarias o subordinados.....
20. Autorizar la celebración de todos aquellos actos o contratos cuando su cuantía exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante lo anterior, el Gerente podrá obrar libremente, sin necesidad de autorización previa de la Asamblea General, en la celebración de actos o contratos que se requieran para conjurar una emergencia que demande una acción inmediata del Gerente. Cualquiera sea el caso que se dé, el Gerente está obligado a convocar la Asamblea General, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho de emergencia, con el objeto de informarla sobre las acciones, los actos y contratos celebrados para mitigarla o conjurarla.....
21. Impartir a la Junta Directiva de la sociedad las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.....
22. Determinar las partidas que deben ser llevadas a fondos especiales.....
23. Aprobar los reglamentos de colocación de acciones que no correspondan a la Junta Directiva.....
24. Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y los planes de negocios, autorizar el Gerente para conferir poderes generales distintos de los necesarios para atender cuestiones administrativas y judiciales incluyendo los indispensables para adelantar gestiones extrajudiciales.....
25. Autorizar al Gerente para celebrar convenciones o pactos colectivos de trabajo.....
26. Autorizar el aumento de capital autorizado, cuando se trate de hacer nuevas inversiones que constituyan parte del objeto social y hasta por el valor que ellas tengan.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA
 RAMÓN

ALYUBI
 RAMÓN WILLIAMS



República de Colombia



Aa024648825

27. Las demás atribuciones que le señale la ley y los presentes estatutos.....

ARTÍCULO 48.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea, adoptadas con los requisitos en la ley y en estos estatutos obligarán a todos los accionistas aún a los ausentes o disidentes siempre que tengan carácter general.....

ARTÍCULO 49.- ELECCIONES: Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio en el artículo 197.....

ARTÍCULO 50.- DERECHOS Y VOTACIONES: Cada una de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Accionistas dará derecho a un voto en la Asamblea; todas las decisiones deberán tomarse en concordancia con lo establecido en la ley y en estatutos. Por consiguiente, cada accionista podrá emitir tantos votos cuantos correspondan a las acciones que posee, sin restricción, cualquiera que sea al porcentaje que ellas representen con relación al total de acciones presentes en la Asamblea al momento de hacerse la votación. Sin embargo, cuando la ley o estos estatutos exijan para la aprobación de ciertos actos determinada mayoría de acciones suscritas, se requerirá que la decisión obtenga la mayoría de votos y que sea la mayoría representada en número de acciones suscritas, no inferior al exigido, cuando a ello hubiere lugar.....

ARTICULO 51.- DERECHO DE INSPECCIÓN, EXTENSIÓN Y LIMITACIONES: Los administradores permitirán a los accionistas o a sus representantes, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la respectiva reunión de asamblea ordinaria, el ejercicio del derecho de inspección de los libros, cuentas, balances y documentos sociales, dentro de las instalaciones donde funciona la administración de la sociedad; pero en ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.

ARTICULO 52.- DERECHO DE RETIRO: Habrá derecho de retiro cuando la transformación, fusión o escisión impongan a los accionistas una mayor responsabilidad



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

03/11/2015

10414a4MIQIKC41



Ca140652004

WILLIAM H. DOWNS
NOTARIO PÚBLICO DE
COLOMBIA
CALLE 100 No. 16-675
Cali

REVISADO

o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales; en estos eventos, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad.....

PARÁGRAFO PRIMERO. RENUNCIA AL DERECHO DE RETIRO: Será Válida la renuncia al derecho de retiro después del nacimiento del mismo. La renuncia opera independientemente para cada causal de retiro.....

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD: Quienes ejerzan este derecho de retiro, responderán en forma subsidiaria, no solidaria y hasta el monto de lo reembolsado, por las obligaciones sociales contraídas hasta la inscripción del retiro en el registro mercantil. Dicha responsabilidad cesará transcurrido un (1) año desde la inscripción en el registro mercantil.....

CAPITULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA.....

ARTÍCULO 53.- COMPOSICIÓN: La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales quienes tendrán un suplente personal cada uno, de los cuales uno (1) deberá ser el vocal de control. El vocal de control que sea miembro de la Junta, será elegido de la lista de los vocales de control registrados en el Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos del Municipio de Barrancabermeja. El Gerente General de la sociedad, tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella, a menos que sea miembro de la Junta, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración.....

Los suplentes solo actuarán en la reunión respectiva en ausencia total o temporal del principal.....

PARÁGRAFO: En caso de que no existan vocales de control registrados y/o estos no se pongan de acuerdo para elegir un miembro antes del vencimiento del periodo, este será nombrado por el Alcalde Municipal de Barrancabermeja.....

ARTÍCULO 54.- PERIODO: El periodo de duración de los miembros principales y sus suplentes en la Junta Directiva será de un año, y unos y otros, podrán ser reelegidos en forma indefinida.....

WILLIAMITA
NOTAR
BARRAN

WILLIAMITA
NOTAR
BARRAN



República de Colombia



Aa024648826

ARTÍCULO 55.- REUNIONES Y CONVOCATORIA: La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y en forma extraordinaria cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros que actúen como principales, el Gerente de la Sociedad o el Revisor Fiscal. Para las reuniones ordinarias la convocatoria se hará mediante comunicación escrita enviada vía fax, correo certificado o correo electrónico a la dirección registrada por los miembros de la junta directiva en la secretaria de la sociedad. Para las reuniones extraordinarias la convocatoria se hará con por la menos dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de la misma y por los mismos medios indicados anteriormente. En la convocatoria se insertara el orden del día a tratar.....

PARÁGRAFO PRIMERO: Son aplicables a la junta Directiva las normas previstas para reuniones no presenciales o toma de decisiones especiales escritas, previstas en los artículos 40, 41, 43 y 44 de estos estatutos, para la Asamblea General de Accionistas....

PARÁGRAFO SEGUNDO. ASISTENCIA DEL GERENTE A REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Si el gerente no fuere miembro de la junta directiva, concurrirá igualmente a sus reuniones y tendrá en ellas voz pero no voto. La junta directiva podrá en un determinado caso decidir sobre la conveniencia de la asistencia del gerente.....

ARTÍCULO 56.-QUORUM: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y voto de la mayoría de sus miembros principales.....

ARTÍCULO 57.-DEL PRESIDENTE: La Junta Directiva de su seno designará a un Presidente, que durará en el cargo por el término de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.....

ARTÍCULO 58.- FUNCIONES: Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Darse su propio reglamento.....
2. Nombrar y remover libremente a los empleados cuya designación no corresponde a la Asamblea General de Accionistas, tales como al Gerente, sus suplentes, subgerentes, Administradores Regionales, entre otros.....
3. Delegar en el Gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime conveniente.....



República de Colombia

10413MIQDKC414

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y diligencias del archivero notarial



Ca140652006

WILLIAM MARTINEZ DOWNS
NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE BERMEJO



30-03-2015 18331HTT97C-4FP

REVISADO

4. Presentar a la Asamblea un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades y, conjuntamente con el Gerente, los balances y proyectos de amortización de pérdidas y constitución y alimentación de reservas.....
5. Presentar proyectos sobre reformas de estatutos, interpretar provisionalmente las disposiciones que ofrezcan duda sobre su sentido o su forma de aplicación e informar a la Asamblea en su próxima reunión.....
6. Dictar los reglamentos de suscripción de acciones y de bonos y determinar la forma, la leyenda y otras características de los títulos respectivos.....
7. Determinar, dentro del objeto social, la inversión que deba darse a las reservas y fondos especiales de previsión, así como a otros fondos que hayan de permanecer transitoriamente inmovilizados.....
8. Estudiar y aprobar o improbar los planes de operación que presente la Gerencia y que no hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.....
9. Estudiar y aprobar o improbar los reglamentos para el funcionamiento de la sociedad.
10. Dar su voto consultivo al Gerente o al Revisor Fiscal cuando lo soliciten.....
11. Examinar los libros, cuentas, valores, documentos, archivos, y demás pertenencias de la sociedad y exigir informaciones sobre el manejo de los negocios sociales al Gerente y por conducto de éste, a los demás funcionarios de la sociedad.....
12. Avaluar los bienes en especie que vayan a ser aportados a la sociedad en pago de acciones que emita.....
13. Designar al Auditor Externo cuando a ello hubiere lugar.....
14. Aprobar el informe de gestión del Gerente para su presentación a la Asamblea.....
15. Autorizar la venta de bienes inmuebles mediante oferta pública, cuando el valor de la venta fuere superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.....
16. Autorizar la compra de bienes inmuebles, cuando el valor sea superior a los mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.....
17. Aprobar las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los casos dispuestos por la ley 142 de 1994 y las normas que la reemplacen, adicionen o modifiquen.....
18. Crear, variar, suprimir, organizar y en general determinar el número, naturaleza, jerarquía, funciones y asignaciones de los cargos que juzgue necesarios para la buena administración de los negocios sociales, determinando la estructura interna de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



República de Colombia



Aa024648827

sociedad.....
19/ Las demás atribuciones que le señale la ley, los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas.....

ARTÍCULO 59.- COLISIONES ENTRE LOS ADMINISTRADORES: Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Gerente, se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva y las colisiones entre la Junta Directiva y la Asamblea General, se resolverán a su vez, en favor de la Asamblea.....

ARTÍCULO 60.- CLÁUSULA GENERAL DE COMPETENCIA: Cuando un determina asunto no este asignado a un órgano en particular o se presente duda o conflicto, se entenderá que la competencia la tiene la junta directiva.....

ARTÍCULO 61.- ACTAS: De toda reunión y de las decisiones que se tomen en la Junta Directiva se hará constar en el libro de actas respectivo, el cual será llevado por el secretario de la misma y reunirá las condiciones y formalidades exigidas para el libro de actas de la Asamblea de Accionistas.....

CAPITULO VIII. DEL GERENTE.....

ARTÍCULO 62.- DEL GERENTE: La sociedad tendrá un Representante Legal, que es el Gerente, designado por la Junta Directiva, de periodo fijo, el cual tendrá dos (2) Suplentes también elegidos por la Junta Directiva, el cual podrá ser empleado de la sociedad y ejercer otras funciones. El Gerente tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley y a los presentes estatutos.....

ARTÍCULO 63.- PERÍODO: El periodo del Gerente, será de cuatro (4) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales de cuatro (4) años, cuando la Junta no elija el Gerente en las oportunidades que deba hacerlo. Continuarán los anteriores en sus cargos, hasta tanto se efectúe el nuevo nombramiento por parte de la Junta Directiva.....

El Gerente deberá reunir los siguientes requisitos:.....
Profesional universitario con postgrado.....
Profesional con más de 5 años de experiencia que se haya desempeñado en empresas

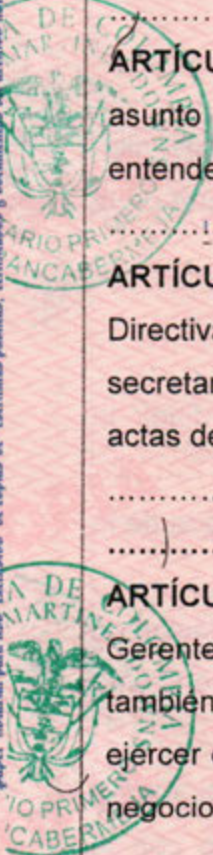


República de Colombia

10412015CC414a1M

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentación del arribeo notarial



Ca140652097

WILLIAM MARTINEZ DOWNS
NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE BARREREA,
Calle 50 No. 88-56 Tel. 6771

36-83-2015 19329RRTT1907R-P



privadas o públicas en cargos de dirección y confianza.....
Capacidad de gestión comprobada con base en sus anteriores ocupaciones que
evidencia capacidad de liderazgo y de trabajo en equipo, capacidad y criterio para
anticipar y reaccionar adecuadamente ante riesgos regulatorios, financieros o
económicos y habilidades de negociación.....

La selección del Gerente deberá ser adoptada por la Junta Directiva, basados en el
principio del mérito, considerando el bienestar de la empresa, y buscando un manejo
transparente de la misma y de todos sus recursos.....

PARÁGRAFO: Los Suplentes del Gerente General, serán elegidos en forma indefinida
dada su condición de libre nombramiento y remoción en cualquier época por parte de la
Junta Directiva.....

ARTÍCULO 64.- FUNCIONES: Son atribuciones del Gerente:.....

1. Ejercer la representación legal de la sociedad, usar la razón social y dirigir la
administración de los negocios sociales.....
2. Hacer cumplir las funciones de las diferentes dependencias y de los empleados de la
Compañía.....
3. Nombrar, remover, suspender y sancionar libremente el personal cuya designación no
corresponde a la Junta directiva y proponer a la Junta directiva la nómina correspondiente
de los funcionarios que deban ser nombrados por ella.....
4. Ejecutar y celebrar y legalizar todos los actos, contratos y gestiones necesarios o
convenientes para el adecuado cumplimiento del objeto social, procediendo con la
autorización o con la aprobación de la Junta Directiva o de la Asamblea General, según
el caso, en los asuntos en que esas entidades tengan intervención o competencia.
Igualmente, comprar, gravar y enajenar bienes inmuebles previa autorización de la Junta
Directiva y en los casos regulados en los presentes estatutos.....
5. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.....
6. Presentar anualmente a la Asamblea el balance y estado de cuentas correspondientes
al ejercicio, junto con un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión
y las medidas cuya adaptación recomiende a la Asamblea. Estos documentos deberán
ser sometidos al estudio previo de la Junta Directiva, por lo menos un mes antes de la





República de Colombia



Aa024648828

- fecha fijada para la reunión de la Asamblea.....
7. Presentar a la Asamblea y a la Junta Directiva los informes y proyectos necesarios para la debida ejecución, la mejor organización o la ampliación de los negocios sociales.
 8. Presentar mensualmente a la Junta Directiva los balances de prueba.....
 9. Presentar a la Junta Directiva los planes de operación y los reglamentos de organización de la sociedad.....
 10. Comparecer en juicio, comprometer, conciliar, desistir y transigir, los negocios sociales y nombrar apoderados especiales que actúen a nombre de la sociedad judicial o extrajudicialmente.....
 11. Conferir a apoderados especiales, la representación de la compañía ante autoridades judiciales, administrativas o de otro orden, cuando fuere necesario o conveniente y constituir, mandatarios extrajudiciales.....
 12. Elevar a escritura pública las reformas a los estatutos sociales adoptadas por la Asamblea General.....
 13. Dirigir y supervisar el funcionamiento de las dependencias de la sociedad, velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos y los reglamentos, y exigir del personal cuentas e informes sobre el desempeño de sus cargos.....
 14. Convocar la Asamblea General a la reunión ordinaria anual para la fecha que indique la Junta Directiva, y a reunión extraordinaria cada vez que a su juicio las necesidades urgentes o imprevistas de la administración lo requieran o que un número de accionistas que representen la cuarta parte o más del capital suscrito lo solicite, en este caso dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha de recibo de la respectiva solicitud escrita; y cuando se lo solicite la Junta Directiva.....
 15. Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social y solicitar a la Asamblea General de Accionistas, la autorización previa, en razón de cuantía, para la tramitación de Invitaciones Públicas que excedan de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales y para la compra y venta de inmuebles.....
 16. Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social y solicitar a la Junta Directiva, la autorización previa, en razón de cuantía, para autorizar la venta de bienes inmuebles mediante oferta pública, cuando el valor de la venta fuere superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y autorizar la compra de bienes inmuebles, cuando el valor sea superior a los mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.....



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca140652096

WILLIAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN DE BARRERES
Calle 50 No. 44-27



REVISADO

17. Las demás atribuciones que le señale la ley, los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva.....

CAPITULO IX. DEL SECRETARIO GENERAL.....

ARTÍCULO 65.- DEL SECRETARIO GENERAL: La sociedad tendrá un Secretario General designado por el Gerente General de la sociedad. Los requisitos del cargo de Secretario General, serán aquellos que estén contenidos en el Descriptor de Cargos de la empresa.....

ARTÍCULO 66.- FUNCIONES: El Secretario de la sociedad, será además el Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas y tendrá entre otras las siguientes funciones:.....

1. Llevar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.....
2. Expedir las certificaciones y constancias sociales, autorizadas con su firma.....
3. Expedir y autorizar con su firma y la del gerente, los títulos de acciones de la sociedad.....
4. Autenticar los documentos de la sociedad.....
5. Las propias del descriptor del cargo según el Manual de Funciones y.....
6. Las demás que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.....

CAPITULO X. DEL REVISOR FISCAL.....

ARTÍCULO 67.- DEL REVISOR FISCAL.- PERÍODO: La sociedad tendrá un revisor Fiscal y su respectivo suplente, que puede ser persona natural o una sociedad especializada en éstos temas, designados por la Asamblea General de Accionistas, quien le fijara su remuneración, y será elegido para el período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.....

ARTÍCULO 68.- INHABILIDADES: El Revisor Fiscal además de reunir las calidades previstas por la ley, no podrá ser accionistas de la sociedad, ni desempeñar en ella otras funciones diferentes, ni ejercer cargo alguno en sus subordinadas o filiales, en la rama jurisdiccional o en el Ministerio Público, ni ser pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o consorcio de los administradores de la sociedad, de los subgerentes, y funcionarios administrativos.....

ARTÍCULO 69.- FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal, entre otras, las



República de Colombia



Aa024648829

siguientes:.....

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos sociales, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta directiva.....
2. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad, las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones necesarias para tales fines.....
3. Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen oportunamente las medidas para la conservación y seguridad de los mismos y de los que la sociedad tenga en custodia a cualquier título.....
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.....
5. Cerciorarse que las operaciones que se ejecuten o cumplan por cuenta de la sociedad estén conforme con la ley, y los estatutos.....
6. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.....
7. Colaborar con las entidades gubernamentales en la inspección y vigilancia de la sociedad y rendir los informes que se le solicite.....
8. Velar porque la contabilidad sea llevada regularmente y conforme a las normas legales.
9. Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen las medidas necesarias para su conservación y seguridad de los mismos.....
10. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores y bienes sociales....
11. Autorizar con su firma cualquier balance de la sociedad.....
12. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente.....
13. Las demás que le señale la ley y estos estatutos.....
14. Elaborar y presentar los dictámenes e informes legales a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.....

CAPITULO XI. BALANCES Y DIVIDENDOS.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca140652095

WILLIAM MARTINEZ DOMINGUEZ
NOTARIO PUBLICO
CIRCULO DE NOTARIOS IN
CA

REVISADO

38-83-2815 10334P7P-4P817T790

cadefma S.A. NE. Impresión

ARTÍCULO 70.- ESTADOS FINANCIEROS: Al final de cada ejercicio fiscal, es decir a 31 de diciembre de cada año, la sociedad efectuará un corte de cuentas y realizará un inventario de bienes y producirá los balances generales y estados financieros de la sociedad.....

Así mismo antes de los noventa (90) días al cierre fiscal, se elaborará por la administración un inventario de sus bienes para ser presentado a la Junta Directiva para su estudio.....

ARTÍCULO 71.- APROBACIÓN: El balance general, los estados financieros, el inventario de bienes, junto con el informe del Revisor Fiscal, del Gerente y de la Junta Directiva, se presentará a consideración de la Asamblea General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, para su estudio, aprobación o improbación.....

ARTÍCULO 72.- UTILIDADES: También se presentará a estudio de la Asamblea General de Accionistas un proyecto de distribución de utilidades, elaborado por el Gerente y aprobado previamente por la Junta Directiva.....

ARTÍCULO 73.- RESERVAS: La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y que se formará con una cifra no inferior al diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de la sociedad. De la misma manera, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, se establece una reserva anual del quince por ciento (15%) para la reposición de la infraestructura del acueducto alcantarillado y aseo del Municipio de Barrancabermeja.....

ARTÍCULO 74.- RESERVAS ESPECIALES: Por decisión de la Asamblea General de Accionistas se podrá construir reservas especiales las cuales tendrán un fin determinado y específico. Estas reservas especiales serán formadas de las utilidades líquidas, y una vez deducidas las sumas necesarias para la reserva legal. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Asamblea de Accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones que posean, en concordancia con lo previsto en los estatutos y la ley.....



República de Colombia



Aa024648830

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de pérdidas, estas serán cubiertas con las reservas que se hayan constituido para este fin y, en su defecto con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal no fuere suficientes para cubrir el déficit de capital, se aplicaran a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.....

ARTÍCULO 75.- DIVIDENDOS: La Asamblea General de Accionistas, una vez aprobado el Balance General y el estado de Resultados y destinadas las sumas correspondientes a la Reserva legal y a las que ella misma estime convenientes y deducido el saldo del crédito neto de la cuenta de corrección monetaria del ejercicio (utilidades por exposición a la inflación) que será llevada a la cuenta de superávit por revalorización, se fijara el monto del dividendo y la forma de pago del mismo.....

CAPITULO XII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....

ARTÍCULO 76.- CAUSALES.- La sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación al presentarse una de estas razones o hechos:.....

1. Por las causales previstas en el artículo 218 del Código de Comercio.....
2. Cuando las pérdidas sociales reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.....
3. En el evento en que todas las acciones suscritas llegasen a pertenecer a un solo accionista.....
4. las demás que señale la ley.....

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea General de Accionistas, podrá una vez conocida la causal de disolución que ocurra adoptar conforme y dentro del término legal, las medidas que permitan enervar la causal.....

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se verifica la ocurrencia de alguna de las causales de disolución, el Gerente y la Junta Directiva deberán realizar todos aquellos actos y contratos que sean indispensables para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la empresa.....

República de Colombia

1041484MIQIKC41

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca1400652094



MARTINEZ DOWNS
OFICINA PRIMERO DEL
CANTON DE ROSAMEJA
Calle No. 15-10 Tel. 6275131

2015-03-03 18335090704P1171

REVISADO

Escadema S.A. No. Inscriptivo
1041484MIQIKC41

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de configuración de alguna causal de disolución, el Gerente y/o Revisor Fiscal de la empresa deberá dar aviso inmediato a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y procederán a convocar, también de manera inmediata a la Asamblea de Accionistas para informar de modo completo y documentado a cerca de dicha situación.....

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso y de ninguna manera, los administradores de la empresa podrán ocultar a los terceros con quienes negocie la sociedad, la situación de disolución en que esta se encuentre, so pena de responder solidariamente por las obligaciones que contraigan a nombre de la sociedad y/o por los perjuicios que con tal ocultamiento llegaren a ocasionar, todo de conformidad con los dictados del artículo 19.3 de la ley 142 de 1.994.....

ARTÍCULO 77.- MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DEL PATRIMONIO. La Asamblea de Accionistas podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, conforme a lo previsto en la ley, la emisión de nuevas acciones etc... Si tales medidas no se adoptan, la Asamblea General de Accionistas deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que queden consumadas las pérdidas indicadas.....

ARTÍCULO 78.- SOLEMNIDADES. Llegado el evento de la disolución, por causa legal o por alguna de las previstas en estos estatutos, el Gerente consignará este hecho por escritura pública y dará cumplimiento a las demás formalidades legales, siempre que ello fuere necesario, incluyendo la de adicionar a su razón social la expresión "En Liquidación". No obstante, los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida y observando las reglas prescritas para la reforma del contrato social, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de la causal.....

ARTÍCULO 79.- LIQUIDADOR.- Presentada la causal de disolución la Asamblea General se reunirá y designará un liquidador, que podrá ser el Gerente, y su suplente quien tendrá por obligación especial cancelar el pasivo social y el remanente lo distribuirá entre los



República de Colombia



Aa024648831

Accionistas a prorrata de sus acciones.....

PARÁGRAFO: Quien administre los bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por parte de la Asamblea General de Accionistas. Si transcurridos treinta (30) días calendario a partir del decreto de disolución y nombramiento de liquidador, no se han aprobado las cuentas respectivas, se procederá al nombramiento de un nuevo liquidador.....

ARTÍCULO 80.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL LIQUIDADOR. El liquidador, tanto principal como suplente, tendrá entre otras las siguientes responsabilidades.....

1. Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas los estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria.....
2. Presentar informe a los acreedores sociales del estado de la liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un diario de amplia circulación nacional y que se fijará igualmente en las oficinas del domicilio social y en los establecimientos de comercio de la sociedad.....
3. Conformar el inventario de activos y pasivos de la sociedad.....
4. Las demás que por ley le correspondan.....

ARTÍCULO 81.- LIQUIDACIÓN. El liquidador se ajustará en el desempeño de su cargo a las funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas y la normatividad del Código de Comercio. La liquidación tendrá por objeto la conversión en dentro del patrimonio social para el pago de las obligaciones a cargo de la empresa.....

PARÁGRAFO PRIMERO: Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios y pertinentes a su inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsable frente a la sociedad, al liquidador, en forma ilimitada y solidaria, y a la Junta Directiva y el Revisor Fiscal que no se hubieren opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con



República de Colombia

10413MIQIKC414a

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos de carácter notarial



Ca140652093

WILLIAM MARTINEZ DOWNS
OTARIO PRIMERO DEL
CÓDIGO DE COMERCIO
No. 50 No. 85-58 de 1995

REVISADO
Cadenia s.a. notarios

la expresión "En liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven de dicha omisión.....

ARTÍCULO 82.-FORMA DE LIQUIDACIÓN. La liquidación de la sociedad se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Comercio para la liquidación del patrimonio social de las sociedades anónimas y por aquella normatividad posterior que la modifique, sustituya o adicione.....

PARÁGRAFO PRIMERO: Por acuerdo de todos los accionistas, podrá prescindirse de hacer la liquidación en los términos anteriores y construir con las formalidades legales una nueva sociedad que continúe con la empresa social. Cumplido este acto la nueva sociedad sustituirá en todas las obligaciones a la anterior con todos sus privilegios y garantías.....

ARTÍCULO 83.-DIVISIÓN. Concluida la liquidación, el liquidador formulará la cuenta final de su gestión y el acta de distribución entre los accionistas y convocará a la Asamblea General de Accionistas, para someter a su aprobación y que esta decrete la división de los haberes sociales. La división comprende la entrega a los accionistas de sus dividendos de liquidación, en lo cual el liquidador se ceñirá a las disposiciones legales vigentes. La distribución entre los accionistas deberá hacerse en dinero, a menos que la Asamblea disponga otra cosa con la mayoría exigida en estos estatutos para las reformas sociales.....

ARTÍCULO 84.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN. Durante el periodo de liquidación la Asamblea de Accionistas se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos sociales para sus sesiones ordinarias o cuando sea convocada por el liquidador, el Revisor Fiscal, conforme a las normas ya previstas para las reuniones extraordinarias. La Asamblea conservará sus funciones estatutarias limitadas únicamente en cuanto sean compatibles con el nuevo estado de la compañía y tomará las medidas que tiendan a la pronta y oportuna clausura de la liquidación.....

ARTÍCULO 85.- PERSONERÍA JURÍDICA. La existencia de la sociedad se entenderá prorrogada para los efectos de la liquidación y conservará su personería jurídica, pero su





República de Colombia



A3024648832

capacidad queda limitada a la realización de aquellos actos y contratos tendientes a su liquidación.....

CAPITULO XIII. ARBITRAMENTO.....

ARTÍCULO 86.- CLAUSULA COMPROMISORIA. Se acuerda y pacta que toda diferencia que ocurra entre los accionistas entre si, o entre estos y la sociedad, en desarrollo y aplicación de los estatutos sociales o de las actividades de la empresa, se resolverá mediante el procedimiento arbitral, el cual fallara en derecho. Los árbitros serán tres, ciudadanos colombianos, abogados en ejercicio, designados por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y tendrán un término de seis (6) meses para dictar su fallo. El tribunal arbitral se somete a los normas establecidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, y se regirá en todo por las normas de Centro y por las disposiciones legales.....

CAPITULO XIV. DISPOSICIONES VARIAS.....

ARTÍCULO 87.- RESERVA COMERCIAL. Ningún empleado o funcionario de la sociedad podrá revelar las operaciones de la sociedad, salvo que lo exijan las autoridades o funcionarios que de acuerdo con los estatutos sociales puedan conocerlas.....

ARTÍCULO 88.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES. Los administradores no podrán adquirir acciones de la sociedad, salvo el ejercicio del derecho de preferencia, sin haber obtenido la previa autorización de la junta Directiva y siempre y cuando no sea por motivos de especulación.....

ARTÍCULO 89.- PROHIBICIONES. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas (incluyendo las de sus propios accionistas), ni caucionar con bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.....

ARTÍCULO 90.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. COGIDO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL Y MANUAL DE TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO EMPRESARIAL. Será responsabilidad de la Asamblea General de Accionistas adoptar en Código de Buen Gobierno y Conducta Empresarial, de acuerdo con los siguientes principios:.....



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



03/11/2015

10412QQIKC414#1M

Ca140652092

WILLIAM MARTINEZ DOWNS
NOTARIO PRIMERO DEL
CÍRCULO DE BARRANCABERMEJA
C.C. 10412QQIKC414#1M

REVISADO
Codetia S.A. No. 19930346
C.C. 10412QQIKC414#1M

30-03-2015 103320R171907740

1. **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.** fundamenta su actuación en el respeto a la vida y la libertad de las personas, la vigencia de los derechos humanos, la prevalencia del interés general y la responsabilidad social con el entorno.....
2. **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.**, mantiene relaciones honestas, constructivas e idóneas con sus accionistas, trabajadores, proveedores, clientes, autoridades y sociedad en general.....
3. Establece como regla de juego en todos sus procesos y relaciones la responsabilidad por las consecuencias que se derivan de sus decisiones empresariales.....
4. Se compromete en cumplimiento de su objeto social a brindar igualdad de oportunidades a sus trabajadores, contratistas, clientes/proveedores, competidores y personas en general, independientemente de su condición social, nacionalidad, raza e ideología política, así como exigir de estos los más altos estándares de honestidad y ética.....
5. Rechaza y consecuentemente denunciará ante la instancia competente cualquier práctica impropia que interfiera la libre y sana competencia.....
6. Rechaza y condena la práctica del soborno y la corrupción.....

ARTÍCULO 91.- DEL RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. Dada la naturaleza jurídica de la sociedad, su composición accionaria y el objeto social por ella desarrollada, las personas que prestan sus servicios a la misma se clasifican por regla general, como trabajadores oficiales, gobernados a este respecto por los principios previstos en la ley 6 de 1.945, Decreto 2127 de 1.945 y Decreto 3135 de 1.968 y demás normas aplicables sobre la materia para los trabajadores oficiales del orden municipal. De igual forma, se consideran empleados públicos de libre nombramiento y remoción, los **SUBGERENTES, DIRECTOR DE PLANEACION Y SECRETARIO GENERAL** y cualquier otro cargo que por disposición de la Junta Directiva, tenga dicha calificación, que ostente las mismas condiciones y características de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, regidos por las normas legales propias de su condición.....

PARÁGRAFO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN, es empleado público de periodo fijo de cuatro (4) años, nombrado por el señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja. Su periodo debe iniciar en la mitad del periodo del Alcalde en ejercicio, y durará hasta pasados dos (2) años del período del mandatario municipal siguiente.....



República de Colombia



Aa024648833

En virtud a la modificación propuesta contenida en el artículo 91 de los estatutos, sea importante poner de presente el concepto jurídico emitido por el Doctor Reynaldo Amaya asesor externo de la empresa quien se pronuncia frente a la naturaleza de los cargos de la empresa en el siguiente sentido:.....

Ref.: Situación jurídica laboral de los funcionarios de la Empresa **AGUAS DE BARRANCABERMEJA**.....

Para poder reiterarle mi pensamiento en el punto concerniente con precisar el régimen legal aplicable a las personas que laboran al servicio de esa Entidad y verificar las normas que en cada caso se aplican, tal como lo he mencionado en anteriores oportunidades, por cuanto el soporte jurídico sigue siendo el mismo, debo al respecto señalar lo siguiente:

1.) Naturaleza institucional y legal de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.: Como de manera específica se señala en los mandatos legales y estatutarios que regulan la materia en el caso concreto de esa Institución, puede verse que en sus Estatutos se determina en el Artículo 1º., cuando se habla de su "... NATURALEZA ..." jurídica, que la misma se clasifica como del "... tipo de las anónimas, de carácter comercial, conformada como EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARÁCTER OFICIAL, en los términos previstos en la ley 142 de 1994 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y en lo no previsto por el Código de Comercio; es de nacionalidad colombiana y se denominará AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. ...", precepto que es sobre manera preciso sin que sea menester agregar algo diferente y antes por el contrario, estimo que queda de esta manera determinado con absoluta certeza el régimen jurídico tanto de la Entidad como, para el punto que nos interesa y de lo que me ocupo a renglón seguido, de la manera como se gobiernan las relaciones de las personas que trabajan a su servicio.

De igual forma, en lo tocante con el tema laboral vale señalar que en la reforma de los mismos preceptos estatutarios que se llevó a cabo en el mes de Septiembre del 2008 y que fuera protocolizada mediante la escritura pública número 2388 corrida en la Notaría Primera de esta ciudad, en el Artículo 91 se dispuso que según los antecedentes mencionados y la misma naturaleza jurídica de la empresa, en el punto atinente con poder establecer el "... REGIMEN DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD ...", se señala

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

03/11/2015 10411KC414aIMMO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca140652091

WILLY MARTINEZ DOWNS
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN DE BARRANCABERMEJA
Calle 30 No. 17-33

30-03-2015 1833304PH71907T

REVISADO
Cadenza S.A. no responsable

que "... las personas que prestan sus servicios a la misma se clasifican por regla general como trabajadores oficiales, gobernados a este respecto por los principios previstos en la ley 6 de 1945, decreto 2127 de 1945 y decreto 3135 de 1968 y demás normas aplicables sobre la materia ...", luego de lo cual se entra a señalar cuales cargos tienen el carácter de empleados públicos, tal como puede advertirse con solo consultar el texto del citado documento público.

2.) (Régimen jurídico de los funcionarios de **AGUAS DE BARRANCABERMEJA**: Conforme lo anterior, en primer lugar es claro que quienes laboralmente hablando prestan sus servicios a dicha empresa, por principio general, tal como lo prescribe el mencionado Artículo 5º. del Decreto 3135 de 1968, la regla es que quienes allí se ocupan mediante un nexo contractual subordinado, se califican como trabajadores oficiales, aun cuando el mandato agrega que en "... los estatutos de dichas empresas precisarán que actividades de dirección o de confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos ...", principio que se encuentra reiterado sin el menor asomo de duda en el Artículo 3º. del Decreto 1848 de 1969 en donde el tema se mantiene de forma clara y definitiva.

Como consecuencia de todo lo anterior, definido el concepto funcional y operativo antes señalado, por cuanto la catalogación de estas personas si bien en principio tienen un carácter de orden legal, para el caso específico de **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.**, cuando las normas citadas señalan que en los mandatos estatutarios de entidades como la presente, por parte de sus accionistas o propietarios se determinará que cargos tendrán la condición de empleados públicos, supone entonces que, manejando el mismo criterio pero utilizando términos distintos pero que tienen un igual significado, es claro que en dicha institución puede ese tema autorregularse y sin perder de vista la caracterización general, es legítimo que la misma defina los cargos que tienen esa connotación y por ende, rompiendo la regla general, los mismos sean catalogados como empleados públicos, pensamiento que está respaldado en la misma jurisprudencia nacional que en forma reiterada se ha pronunciado al respecto, siendo un ejemplo de ello lo que señala la Corte Constitucional en su sentencia C-484 del 30 de Octubre de 1995, cuando al estudiar los temas que aquí he señalado, dijo al respecto lo siguiente:.....



República de Colombia



Aa024648834

"Por el contrario, para la Corte, la fijación de las actividades que van a ser desempeñadas por virtud de vinculación legal y reglamentaria dentro de las empresas industriales o comerciales, *corresponde a una función constitucional de orden administrativo que bien puede entregar la ley a sus juntas directivas, para ser ejercidas en la forma que determinen sus estatutos internos, sin que ello modifique la naturaleza del empleo ni la de la relación laboral de carácter oficial que está dada por ley ...*". – resalto fuera de texto..

"En este sentido, los estatutos internos de las empresas industriales y comerciales del Estado son el instrumento idóneo, en virtud del cual, se precisa las actividades de la empresa que corresponden a la categoría que debe ser atendida por empleados públicos; *aquellos son actos que comprenden la definición del tipo de régimen aplicable a los servidores públicos en el entendido que sólo los de dirección y confianza que se fije en el estatuto, son empleados públicos ...*". – resalto fuera de texto -.....

Conforme lo anterior, es claro que la variación de los listados, por llamarlos de algún modo, de quienes ocupan cargos directivos y por consiguiente pueden ser calificados como personas vinculadas por un nexo legal y reglamentario, es algo opcional de cada empresa y por ende el órgano competente de ella (háblese de junta directiva o asamblea de accionistas), es el que define según sus propios criterios, salvo que norma legal diga lo contrario, quienes se salen de la regla general de los trabajadores oficiales y por tanto tienen la calidad de empleados públicos.....

Precisamente, al ocuparse de este tema y al mencionar de manera concreta lo atinente con los criterios evaluativos que se deben tener en cuenta para definir cuáles son esos cargos, conviene traer a cuento la circular del 24 de Noviembre de 1988 emitida por los en ese momentos llamados Ministerios de Gobierno, de Trabajo y Seguridad Social y del Departamento Administrativo del Servicio Civil, que si bien es una fuente doctrinal sobre la materia, sirve para reforzar lo que vengo diciendo, documento en el cual respecto de los empleados públicos de las empresas industriales de Estado, del orden que sean, se señaló lo siguiente:.....

"... Esa determinación no la puede hacer si no la misma empresa, quienes asignan y conocen las funciones, determinando si en ellas lo característico, lo fundamental, es la



República de Colombia

1041514a4MIQ41KC

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial



Ca140652090

RAMON MARTINEZ DOMINGUEZ
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN DE ESPERANZA

REVISADO

30-03-2015 103349704P917190

codena.s.a. www.codena.com

dirección o la confianza que tiene ese empleo y *partiendo de las nociones de dirección y confianza, aplicadas y entendidas rectamente, pues no se puede exagerar ni extremar ya que todo empleo o cargo en general o trabajo en una empresa requiere mayor o menor confianza pero siempre algún grado de confianza y mayor o menor grado de dirección, pero siempre alguno.*

"Debe tener entonces en cuenta eso sí que esta *clasificación de empleados de dirección o confianza es limitada, restringida, es la excepción ya que en general las personas que trabajan en una de estas empresas son trabajadores oficiales*". – resalto fuera de texto -

Como corolario de todo lo dicho, es viable y posible que quien tenga la facultad para definir estos temas en la Institución, puede variar el listado de cargos que están investidos de esa condición especial señalada y solo ese organismo o instancia en su sabiduría, definir la manera como ajusta esa regla que es de su competencia definir conforme los criterios antes señalados y que son de su exclusiva definición, conforme, clareo está, como lo señala la circular recién actualizada, analizando las funciones que esos cargos directivos cumplen y los parámetros que se debe tener en cuenta como criterio básico de selección en ese sentido.....

Conforme lo anterior, mirando el asunto desde la óptica contraria, es decir, cuando se busca pasar trabajadores oficiales a empleados públicos por el hecho de considerar desarrollan eventualmente funciones de dirección, confianza o manejo, aun cuando es viable realizarlo, no es menos real que se trata de un tema complejo, que debe estar soportado en evidencia clara y precisa donde demuestre la necesidad del cambio, no como sucedió en la última reforma en donde sin mayor argumentación se procedió a variar las condiciones de alguna personas a las que se alegó cumplían ese tipo de funciones, lo que afectó sus condiciones de trabajo reguladas en la Ley 6ª. de 1945 y el Decreto Reglamentario 2127 de 1945, lo que trajo consigo reclamaciones de tipo administrativo y una judicial por lo cual, si la modificación se pretende hacer en ese sentido, el cuidado a tener es mayor y en cada caso particular debe verse las alternativas a abordar no sea que la aparente solución solo traiga consigo dificultades y no las supuestas ventajas que con ello se pretendía.....



República de Colombia



Aa024648835

En estado de la reunión toma la palabra el Doctor José Agustín Quecho Angarita quien indica frente a este punto específico y contenido en el artículo 91 de los estatutos que se modifican, que en consideración a la transformación que se pretende efectuar de unos cargos de libre nombramiento y remoción (jefes de unidad), conforme a la exposición precedente, sea importante indicar que dicho cambio se aprueba siempre que el mismo se encuentre acorde a la normatividad legal vigente, a su vez proponen los Señores Accionistas que el cambio en cita comenzara a regir a partir del 01 de Enero de 2015, (esto es el cambio de naturaleza de algunos cargos) siendo coherentes con el presupuesto que se presentó para la vigencia 2015.

Puesta a disposición de los Señores Accionistas las modificaciones propuestas a los estatutos de la empresa, para lo cual considera el tema planteado el cual se somete a votación contabilizándose que por unanimidad o sea con el voto favorable de las acciones suscritas y pagadas presentes en la reunión, sin votos en contra o en blanco, se aprueba la respectiva modificación.....

Es pertinente indicar que por ser una modificación a los estatutos se autoriza al Gerente de la empresa para que eleve la respectiva modificación aprobada a escritura pública....

Una vez agotado el orden del día, el Ing. Sergio Amaris, propone a los miembros de la Asamblea un tema adicional, para lo cual los miembros presentes por unanimidad, o sea con el voto favorable del 100% de las acciones de capital suscritas y pagadas presentes en la reunión, sin votos en contra deciden acceder a las solicitudes del Ing. Sergio, las que corresponden a:

Que en sesión realizada el día 16 de Octubre de 2015, los accionistas aprobaron la estructura salarial de la empresa para la vigencia 2015, sin embargo no quedo claramente establecido a partir de cuándo empezaría a regir, por lo que se solicita a los señores Accionistas informe la fecha específica, para lo cual los asambleístas deciden que dicha estructura tenga aplicación a partir del 01 de Enero de 2015.

Para lo cual consideran el tema planteado los accionistas, el cual se somete a votación contabilizándose que por unanimidad o sea con el voto favorable de las acciones suscritas y pagadas presentes en la reunión, sin votos en contra o en blanco, se aprueba

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca140652089

03/11/2015 10414a4MIQUIKUI

JUAN MARTINEZ DOWNS
 NOTARIO PRIMERO DEL
 CIRCULO DE BARRANQUILLA
 Calle 51 No. 86-26 Tel. 498333

38/03/2015 1033509B70-6PHTTT

codena s.a. No. 89505046

la respectiva aclaración.....

Esta propuesta se somete a consideración de los asistentes, quienes luego de deliberar, le imparten aprobación por unanimidad.....

.....HASTA AQUÍ LA MINUTA.....

SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA 088 DE 2015, ACTA ACLARATORIA,.....

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES, LO APROBARON EN TODO SU CONTENIDO, EN CONSECUENCIA LO AUTORIZAN CON SUS FIRMAS DEJANDOTESTIMONIOQUESE LES ADVIRTIO SOBRE LA NECESIDAD DE INSCRIBIRLO EN EL COMPETENTE REGISTRO.....

DCHOS, DCTO 11621/10 \$ 00

SELLO DE PAPEL Aa024648814/8815/8816/8817/8818/8819/8820/8821/8822/8823/8824/8825/8826/8827/8828/8829/8830/8831/8832/8833/8834/8835/

IVA 16%\$ 50.592.00

FONDO \$ 4.850.00

SUPER \$ 4.850.00

POR LA SOCIEDAD,

SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ



HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO



C.C. 13.893.135

DIRECCIÓN: PLANTA TRAMAMIENTO.

TELÉFONO: 3188032713

EL NOTARIO PRIMERO



WILLIAM MARTINEZ DOÑS
NOTARIO PRIMERO
BARRANCABERMEJA

Elab. Nancy Miranda.

Reviso Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REVISADO



República de Colombia



Aa067563940



Ca360931312

ESCRITURA NUMERO: CERO QUINIENTOS SEIS.....(0506)

FECHA: 21 DE MAYO DE 2020.....

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

FORMULARIO DE CALIFICACION

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.....

ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS.....

OTORGADA POR:.....

Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. identificada con NIT: 900.045.408-1, debidamente representada por CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA, en su calidad de Gerente General Encargado.....

En la Cabecera del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a los VEINTIUN (21) días del mes de MAYO del año Dos Mil Veinte (2.020), ante mí MITZY GARCIA ARMESTO, Notaria Primera Encargada del Circulo de Barrancabermeja, según Resolución número 03494 del 22 de abril de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, comparece el señor CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.865.374 expedida en Barrancabermeja, domiciliado en la Carrera 21 N° 68A-14 Barrio Villaluz del municipio de Barrancabermeja, de estado civil Soltero con union marital de hecho, de profesión Abogado y teléfono celular No. 3203493110, quien obra como Representante Legal y Gerente general encargado de la sociedad denominada AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. identificada con NIT: 900.045.408-1, sociedad debidamente constituida mediante escritura pública No.1724 de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Barrancabermeja, registrada en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, bajo el numero 9766 del libro IX del Registro Mercantil el veinte (20) de septiembre de dos mil cinco (2005), según certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y que se anexa para su debida protocolizacion; quien manifesto:.....

PRIMERO: Que elevan a escritura pública EL ACTA No. 118 de 2020 DE LA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa067563940



MITZY GARCIA ARMESTO
Notaria Primera Encargada
del Circulo de Barrancabermeja

10935a508EALBAGA

02-03-20

02-03-20

02-03-20

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. CON NIT: 900.045.408-1, CELEBRADA EL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS VEINTE (2020), siendo esta protocolizada y cuyo tenor es como sigue:.....

.....**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**.....

.....**AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.**

.....**NIT 900.045.408-1**.....

ACTA Nro. 118 de 2020.....

En la ciudad de Barrancabermeja a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las 5:00 p.m. en la sala de juntas de la Secretaria de Gobierno, se reunió la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de conformidad a lo previsto en el artículo 39 de los Estatutos que hace referencia a la posibilidad de reunirse válidamente cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.

A continuación, el Dr. Carlos Arturo Vasquez Aldana, Secretario General de la sociedad, pone en consideración de la Asamblea el orden del día propuesto así:.....

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Verificación Del Quórum
3. Designación revisor fiscal
4. Modificación estatutaria Capitulo VIII Del Gerente.
5. Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión

El orden del día propuesto a los accionistas es aprobado por unanimidad

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. DESIGNACION PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de Accionistas por unanimidad, es decir con el voto favorable de las acciones de capital suscrita y pagadas presentes en la reunión, sin votos en contra elige para que presida esta reunión al Doctor Dr. **ALFONSO ELJACH MANRIQUE**, alcalde del Distrito de Barrancabermeja según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019 y



escritura de protocolización 2.167 de la notaria primera del circulo de Barrancabermeja de la misma fecha, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 79.780.077 de Bogotá DC, por lo tanto la Asamblea de Accionistas lo elige por unanimidad para la presidencia, quien estando presente acepta el cargo; y la secretaria de la reunión la ejerce el Doctor **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA** Secretario General de la Sociedad quien estando presente acepta la designación.

2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

El secretario de la Asamblea, informa que se encuentran presentes y representadas en esta reunión Dos Millones Ochocientos Treinta Mil (2.830.000) acciones suscritas y pagadas, que representan el ciento por ciento (100%). En consecuencia, los presentes pueden constituirse en Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones de conformidad con los estatutos de la Empresa.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 39 de los Estatutos Sociales que indica:

ARTICULO 39. LUGAR: Las reuniones de la Asamblea de Accionistas se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas y así lo decidan los accionistas.

Por lo anterior y por disposición del ciento por ciento (100%) de los asambleístas presentes, se aprobó la realización de la Asamblea Extraordinaria en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja.

Del total de acciones representadas en la Asamblea, todas corresponden a los accionistas que están presentes en la misma así:

DISTRITO DE BARRANCABERMEJA., debidamente representado por el Dr. ALFONSO ELJACH MANRIQUE, en su condición de alcalde del distrito de Barrancabermeja según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019 y escritura de protocolización 2.167 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja de la misma fecha, y por lo tanto su representante legal, quien posee 2.641.259 acciones suscritas y pagadas, equivalentes al 93.33% del capital accionario.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



MTZY GARCIA ARMESTI
Notaria Primera En el
del Circulo de Barrancabermeja

10311031311031
02-03-20
Cadenia S.A. No. 89995594
Cadenia S.A. No. 89995594 02-03-20

Ca360931311

0031NGCM80ME588

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. I.T.T.B. debidamente representada por su director GUSTAVO ADOLFO ANGARITA CORTES, quien posee 51.809 acciones suscritas y pagadas, equivalentes al 1.83% del capital accionario.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANCABERMEJA – EDUBA- debidamente representado por el Señor EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA, quien posee 47.241 acciones suscritas y pagadas, equivalentes al 1,67% del capital accionario.

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-, debidamente representada por el Señor EDWARD ARQUEZ ACEVEDO en su condición de director, quien posee 42.450 acciones suscritas y pagadas, equivalentes al 1.50% del capital accionario.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA – E.S.E. BARRANCABERMEJA, debidamente representada por el señor ERNESTO VERA RUEDA en su condición de Gerente, quien posee 47.261 acciones suscritas y pagadas, equivalentes al 1.67% del capital accionario.

SUMA DE LAS ACCIONES: Dos Millones Ochocientos Treinta Mil (2.830.000) Acciones de capital suscritas y pagadas que representan el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

Por lo tanto, se puede válidamente deliberar y tomar decisiones.

3. DESIGNACION REVISOR FISCAL.

Que conforme con lo establecido en los estatutos de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., artículo 47 y 67, indica:

“ARTICULO 47. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas.

5. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda, tales como miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y sus suplentes, y señalarles su



República de Colombia



Aa067563942



Ca360931310

asignación o remuneración".....

ARTICULO 67. DEL REVISOR FISCAL: PERIODO: La sociedad tendrá un revisor fiscal y su respectivo suplente, que puede ser persona natural o una sociedad especializada en estos temas, designados por la Asamblea General de Accionistas, quien le fijará su remuneración, y será elegido para el periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente".....

Que, en virtud de dicha función, el 13 de junio de 2019 se designó como revisora fiscal la contadora publica **MARIA DEL PILAR BRAND BONILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.467.856 expedida en la ciudad de Barrancabermeja el día 30 de enero 1976, de profesión Contadora pública, Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa, Especialista en normas internacionales en formación financiera NIIF_NIC, con tarjeta profesional No. 73854-T y como suplente a la C.P. **MARIAM ANDREA RUEDA SUSPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.451.206 expedida en Floridablanca el día 14 de julio de 1998, con Tarjeta Profesional No. 92493-T de la Junta Central de Contadores.....

Sin embargo y de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio artículo 206 que dispone:.....

"En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión". (s.f.t.).....

En virtud de la norma citada, la misma reitera el principio general de la libre revocabilidad de los administradores, revisores fiscales y demás funcionarios elegidos por el mencionado Órgano social, como por la junta directiva, en los términos consagrados en los artículos 198 y 199 ídem, a cuyo tenor:.....

"Las elecciones se harán para los períodos determinados en los estatutos, sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.....



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa067563942

Ca360931310



MITZY GARCIA ARMESTO

Notaria Primera E del Circuito de Barrancabermeja

1003280005-BOGE

02-03-20

ML-BOGE-BOGE

02-03-20

ML-BOGE-BOGE

En virtud de lo atrás referenciado, es querer de la Asamblea de Accionistas nombrar nuevo revisor fiscal por lo que se presenta la propuesta de Prestación de Servicios Profesionales como Revisoría Fiscal de la C.P. **RUTH ESTHER COLLAZOS RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.470.745 expedida en la ciudad de Barrancabermeja el día 15 de Enero de 1996, de profesión Contadora pública con énfasis en Economía Solidaria, Especialista en Planeación tributaria, Revisoría fiscal y Auditoría Externa, Magister en derecho tributario con tarjeta profesional No. 115540 de la junta Central de Contadores y como suplente a la C.P. **LUZ HAYDA CAICEDO BAUTISTA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.537.686 expedida en Bucaramanga el día 06 de Abril de 2001 con Tarjeta Profesional No. 1858222 de la Junta Central de Contadores, Especialista en Revisoría fiscal y Auditoría forense.

Generalidades:

Revisor Fiscal Principal:

RUTH ESTHER COLLAZOS RINCON

Contadora Público

T.P. No. 115540

Especialista en Planeación tributaria, Revisoría fiscal y Auditoría Externa, Magister en derecho tributario.

Revisor Fiscal Suplente:

LUZ HAYDA CAICEDO BAUTISTA

Contadora Público

T.P. No. 185822

Especialista en Revisoría fiscal y Auditoría forense

Las hojas de vida de los contadores que hacen parte de la propuesta, son puestas a consideración de los asambleístas para que procedan a su revisión, análisis y aprobación si es del caso.

Tras una breve revisión sobre las hojas de vida presentadas a la Asamblea de Accionistas, con el cien por ciento 100% total del capital suscrito y pagado que se encuentran presentes en la reunión y ningún voto en contra, se elige la propuesta



República de Colombia



Aa067563943



Ca360931309



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

presentada en los siguientes términos:

La C.P. RUTH ESTHER COLLAZOS RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.470.745 expedida en la ciudad de Barrancabermeja el día 15 de Enero de 1996, de profesión Contadora pública con énfasis en Economía Solidaria, Especialista en Planeación tributaria, Revisoría fiscal y Auditoria Externa, Magister en derecho tributario con tarjeta profesional No. 115540 de la junta Central de Contadores y como suplente a la C.P. LUZ HAYDA CAICEDO BAUTISTA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.537.686 expedida en Bucaramanga el día 06 de Abril de 2001 con Tarjeta Profesional No. 1858222 de la Junta Central de Contadores, Especialista en Revisoría fiscal y Auditoria forense, en lo cual la asamblea le asigna unos horarios equivalentes a CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000)

La Asamblea de Accionistas con el Cien por Ciento 100% del total del capital suscrito y pagado que se encuentran presentes en la reunión y ningún voto en contra aprueban la elección de la Revisora Fiscal.

4. REFORMA O MODIFICACION ESTATUTARIA.

Consideraciones reforma estatutaria artículos 62 y 63 de los estatutos, DEL GERENTE. Con el ánimo de propender por una perfilación adecuada del cargo de Gerente General de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, en consonancia y armonía tanto con la perfilación de cargos del nivel directivo de la Compañía, como alineándoles con los parámetros legales definidos en la legislación mercantil en lo que refiere a la naturaleza del cargo¹, se considera pertinente y conveniente adecuar los requisitos y condiciones del mismo definidos en los estatutos de la sociedad; propendiendo porque su perfil se encuentre más acorde con los requerimientos institucionales, constitucionales, legales, de congruencia y de equivalencias entre los perfiles directivos de la organización.

¹ Código de Comercio artículo 440. "Representante legal de la Sociedad Anónima. La sociedad anónima tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, designados por la Junta Directiva para periodos determinados, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los estatutos podrán deferir esta designación a la asamblea".



Aa067563943

Ca360931309

10933EMERBASASARO MITZY GARCIA ARMEST

Notaría Primera En el del Circuito de Barrancabermeja

02-03-20

Cadema S.A. No. 99999999

Cadema S.A. No. 99999999

0934065388MOCM8

Por lo anterior, se procede a efectuar la siguiente modificación estatutaria referente al Gerente de la compañía, en consonancia sistemática con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad;

En cuanto a la capacidad para efectuar reformas estatutarias;

"ARTICULO 47 FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:.....

9. Reformar los estatutos e interpretar sus disposiciones."

CAPITULO VIII. DEL GERENTE:.....

"ARTICULO 62. DEL GERENTE: la sociedad tendrá un representante legal, que se denominará Gerente General, designado por la Junta Directiva, de periodo fijo, el cual tendrá dos (2) suplentes también elegidos por la Junta Directiva, el cual podrá ser empleado de la sociedad y ejercer otras funciones. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley y a los presentes estatutos.

ARTICULO 63 PERIODO: El periodo del Gerente General, será de cuatro (4) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales de cuatro (4) años, cuando la junta no elija el Gerente General en las oportunidades que deba hacerlo, continuaran los anteriores en sus cargos, hasta tanto se efectúe el nuevo nombramiento por parte de la Junta Directiva.

El Gerente General deberá reunir los siguientes requisitos:.....

Profesional universitario con posgrado.

Profesional universitario con más de 8 años de experiencia profesional en cargos de dirección y confianza.....

Capacidad de gestión comprobada con base en sus anteriores ocupaciones que evidencie capacidad de liderazgo y de trabajo en equipo, capacidad y criterio para anticipar y reaccionar adecuadamente ante riesgos regulatorios, legales, financieros o económicos y habilidades de negociación.

La selección del Gerente General deberá ser adoptada por la junta Directiva, basados en el principio del mérito, considerando el bienestar de la empresa, y buscando un manejo transparente de la misma y de todos sus recursos.



República de Colombia



PARAGRAFO: Los Suplentes del Gerente General, serán elegidos en forma indefinida dada su condición de libre nombramiento y remoción en cualquier época por parte de la Junta Directiva".

La Asamblea de Accionistas con el Cien por Ciento 100% del total del capital suscrito y pagado que se encuentran presentes en la reunión y ningún voto en contra aprueban la modificación de los estatutos de la Empresa, a efectos adecuar los requisitos y condiciones del cargo de Gerente de la Sociedad.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La presente acta es leída y aprobada por unanimidad por todos los Asambleístas presentes.

No habiendo más temas que tratar se da por terminada la reunión siendo las 6:00 p.m. en constancia firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

PRESIDENTE

ALFONSO ELJACH MANRIQUE

SECRETARIO

CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA

El presente documento representa fiel copia del original.

SECRETARIO

CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA

SEGUNDO: Que las demás cláusulas y contenido con sus apartes respectivos de la escritura que se reforma, quedan vigentes en su totalidad.

SE PROTOCOLIZA: 1) Acta No. 118-2020 de la Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 21 de febrero de 2020 de la Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.- 2) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad AGUAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca360931308



MITZY GARCÍA ARMESTI
Notaria Primera Encargada
del Circuito de Barrancabermeja

1093408ZEBAGAS

02-03-20

Cadenog S.A. No. 19000146

Cadenog S.A. No. 19000146 02-03-20

DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.....

3) Fotocopia cédula de ciudadanía de Alfonso Eljach Manrique y Carlos Arturo Vasquez Aldana.

.....**OTORGAMIENTO y AUTORIZACION**.....

1. Declaran bajo la gravedad de juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedece a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento público como lo son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este despacho notarial. 2. Que los comparecientes han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, numero correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado. 3. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponde a la verdad, los otorgantes lo aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. 4. El notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. 5. Los comparecientes manifiestan que conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 6. Los comparecientes serán responsables civil, penal y pecuniariamente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 7. Los comparecientes solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y casos previstos por la ley. 8. La presente escritura se Autoriza a Insistencia de los interesados (ART. 6 Decreto 960 de 1970).....

DE LA CAPACIDAD: Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad



República de Colombia



Aa067563945



Ca360931307

las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma busca la eficacia del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado a la notaria a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.....

DE LA IDENTIFICACION: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. En caso de que los comparecientes presenten para su identificación contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría nacional del estado civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cedula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cedula de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, los otorgantes lo aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.....

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO: la notaria en ejercicio del control de legalidad que le asiste advierte a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. La identidad de cada una de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticación y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como registro en el sistema biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento.....

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió: a.- Que una vez firmado este instrumento público la notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa067563945

Ca360931307



MITZY GARCIA ARMESTO

Notaria Primera Encargada

del Circuito de Barrancabermeja

10935

02-03-20

cadema s.a. no. 89999999

cadema s.a. no. 89999999

y casos previstos por la ley siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes. Además la notaria les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.....

NOTA: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad en el presente instrumento, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad Notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a la Administración Pública. Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales.....

LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su Documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.....

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL OTORGANTE Y ADVERTIDO DE LAS FORMALIDADES DEL REGISTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, LO APRUEBA Y FIRMA DE CONFORMIDAD.....

Cancelaron derechos notariales, por la suma de \$61.700.00 – IVA \$ 40.489, Recaudos fondo Especial del notariado \$6.600; Recaudos Superintendencia de notariado: \$6.600. Según resolución número 01299 de 11 de febrero de 2020.....

Radico: Leidy Peña

Caja: Ledys Benitez

Elaboro: Yesica Pineda

Reviso: Yesica Pineda

Extendida en hojas de Papel Notarial Códigos números: Aa- 067563940/ 3941/ 3942/ 3943/ 3944/ 3945/ 3946.....



República de Colombia



NOMBRE:	Carlos Arturo Vasquez Aldana		
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN:	13865.374		
TELEFONO FIJO:	6003380	(CELULAR:	3203493110
DIRECCIÓN:	Cm 21 # 68 A 14. Barrio Villaluz.		
CIUDAD:	Barrancabermeja		
E-MAIL:	gerencia@aguasdebarrancabermeja.gov.co		
PROFESIÓN Y OFICIO:	Abogado		
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Gerente de Aguas de Barrancabermeja		
ESTADO CIVIL:	Unión libre.		
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016:	SI:	NO: <input checked="" type="checkbox"/>	
CARGO:	Gerente General		
FECHA DE VINCULACIÓN:	17 de Abril / 2020		
LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			

EL COMPARECIENTE

Carlos Arturo Vasquez Aldana
CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
 C.C. 13.865.374 B CO.



HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL ENCARGADO DE LA SOCIEDAD AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. IDENTIFICADA CON NIT: 900.045.408-1.

Mitzy Garcia Armesto
Mitzy Garcia Armesto
 NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE BARRANCABERMEJA



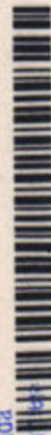
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa067563946

Ca360931306



10931AGAS-80088
MITZY GARCIA ARMESTO
Notaria Primera Encargada
del Circuito de Barrancabermeja

10931AGAS-80088

02-03-20

02-03-20

cadema s.a. no. registro

cadema s.a. no. registro

1434

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER
ESCRITURACION

Barrancabermeja Stder. 2020-05-20 12:57:51

La suscrita Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja Stder. Certifica que el compareciente:

VASQUEZ ALDANA CARLOS ARTURO

C.C. 13865374

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



5wnyh



x

FIRMA

NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA
MITZY GARCIA ARMESTO



LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT 900.045.408 DV 1

Diana Sandoval
REGISTROS
PÚBLICOS
BARRANCABERMEJA

1484

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT 900.045.408-1

ACTA Nro. 118 de 2020

En la ciudad de Barrancabermeja a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las 5:00 p.m. en la sala de juntas de la Secretaria de Gobierno, se reunió la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de conformidad a lo previsto en el artículo 39 de los Estatutos que hace referencia a la posibilidad de reunirse válidamente cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.

A continuación, el Dr. Carlos Arturo Vasquez Aldana, Secretario General de la sociedad, pone en consideración de la Asamblea el orden del día propuesto así:

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Verificación Del Quórum
3. Designación revisor fiscal
4. Modificación estatutaria Capitulo VIII Del Gerente.
5. Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión

El orden del día propuesto a los accionistas es aprobado por unanimidad

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1. DESIGNACION PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de Accionistas por unanimidad, es decir con el voto favorable de las acciones de capital suscrita y pagadas presentes en la reunión, sin votos en contra elige para que presida esta reunión al Doctor Dr. **ALFONSO ELJACH MANRIQUE**, alcalde del Distrito de Barrancabermeja según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019 y escritura de protocolización 2.167 de la notaria primera del círculo de Barrancabermeja de la misma fecha, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.780.077 de Bogotá DC, por lo tanto la Asamblea de Accionistas lo elige por unanimidad para la presidencia, quien estando presente acepta el cargo; y la secretaria de la reunión la ejerce el Doctor **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA** Secretario General de la Sociedad quien estando presente acepta la designación.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

MITZY GARCIA ARMESTO

Notaria Primera Encargada

del Círculo de Barrancabermeja

Ca 360931320

Cadenas S.A. - 02-03-20

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT 900.045.408 DV 1

CAMARA DE COMERCIO

Diana Sandoval
REGISTROS
PÚBLICOS
BARRANCABERMEJA

1485

17894

2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

El secretario de la Asamblea, informa que se encuentran presentes y representadas en esta reunión Dos Millones Ochocientos Treinta Mil (2.830.000) acciones suscritas y pagadas, que representan el ciento por ciento (100%). En consecuencia, los presentes pueden constituirse en Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones de conformidad con los estatutos de la Empresa.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 39 de los Estatutos Sociales que indica:

ARTICULO 39. LUGAR: Las reuniones de la Asamblea de Accionistas se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas y así lo decidan los accionistas.

Por lo anterior y por disposición del ciento por ciento (100%) de los asambleístas presentes, se aprobó la realización de la Asamblea Extraordinaria en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja.

Del total de acciones representadas en la Asamblea, todas corresponden a los accionistas que están presentes en la misma así:

DISTRITO DE BARRANCABERMEJA., debidamente representado por el Dr. ALFONSO ELJACH MANRIQUE, en su condición de alcalde del distrito de Barrancabermeja según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019 y escritura de protocolización 2.167 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja de la misma fecha, y por lo tanto su representante legal, quien posee 2.641.259 acciones suscritas y pagadas, equivalentes al 93.33% del capital accionario.

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. I.T.T.B. debidamente representada por su director GUSTAVO ADOLFO ANGARITA CORTES, quien posee 51.809 acciones suscritas y pagadas, equivalentes al 1.83% del capital accionario.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANCABERMEJA – EDUBA- debidamente representado por el Señor EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA, quien posee 47.241 acciones suscritas y pagadas, equivalentes al 1,67% del capital accionario.

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BARRANCABERMEJA -INDERBA-, debidamente representada por el Señor EDWARD ARQUEZ ACEVEDO en su condición de director, quien posee 42.450 acciones suscritas y pagadas, equivalentes al 1.50% del capital accionario.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT 900.045.408 DV 1

CÁMARA DE COMERCIO
Diana Sandoz
REGISTROS
PÚBLICOS
BARRANCABERMEJA
Ca 360931319

1486

17894

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA – E.S.E. BARRANCABERMEJA, debidamente representada por el señor ERNESTO VERA RUEDA en su condición de Gerente, quien posee 47.261 acciones suscritas y pagadas, equivalentes al 1.67% del capital accionario.

SUMA DE LAS ACCIONES: Dos Millones Ochocientos Treinta Mil (2.830.000) Acciones de capital suscritas y pagadas que representan el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

Por lo tanto, se puede válidamente deliberar y tomar decisiones.

3. DESIGNACION REVISOR FISCAL.

Que conforme con lo establecido en los estatutos de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., artículo 47 y 67, indica:

**ARTICULO 47. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas.*

5. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda, tales como miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y sus suplentes, y señalarles su asignación o remuneración".

ARTICULO 67. DEL REVISOR FISCAL: PERIODO: La sociedad tendrá un revisor fiscal y su respectivo suplente, que puede ser persona natural o una sociedad especializada en estos temas, designados por la Asamblea General de Accionistas, quien le fijará su remuneración, y será elegido para el periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente".

Que, en virtud de dicha función, el 13 de junio de 2019 se designó como revisora fiscal la contadora publica **MARIA DEL PILAR BRAND BONILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.467.856 expedida en la ciudad de Barrancabermeja el día 30 de enero 1976, de profesión Contadora pública, Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoria Externa, Especialista en normas internacionales en formación financiera NIIF_NIC, con tarjeta profesional No. 73854-T y como suplente a la C.P. **MARIAM ANDREA RUEDA SUSPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.451.206 expedida en Floridablanca el día 14 de julio de 1998, con Tarjeta Profesional No. 92493-T de la Junta Central de Contadores.

Sin embargo y de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio artículo 206 que dispone:

"En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión". (s.f.t.).

MITZY GARCIA ARMESTO
Notaria Primera Encargada
del Circuito de Barrancabermeja

República de Colombia

Plapel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca 360931319



Cadefra S.A. - No. 99-999999-02-03-20

10934M05988M0CMA

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT 900.045.408 DV 1

Diana Sandoval
REGISTROS
PÚBLICOS
BARRANCABERMEJA

En virtud de la norma citada, la misma reitera el principio general de la libre revocabilidad de los administradores, revisores fiscales y demás funcionarios elegidos por el mencionado

Órgano social, como por la junta directiva, en los términos consagrados en los artículos 187 y 199 ídem, a cuyo tenor:

"Las elecciones se harán para los períodos determinados en los estatutos, sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

En virtud de lo atrás referenciado, es querer de la Asamblea de Accionistas nombrar nuevo revisor fiscal por lo que se presenta la propuesta de Prestación de Servicios Profesionales como Revisoría Fiscal de la C.P. **RUTH ESTHER COLLAZOS RINCON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.470.745 expedida en la ciudad de Barrancabermeja el día 15 de Enero de 1996, de profesión Contadora pública con énfasis en Economía Solidaria, Especialista en Planeación tributaria, Revisoría fiscal y Auditoria Externa, Magister en derecho tributario con tarjeta profesional No. 115540 de la junta Central de Contadores y como suplente a la C.P. **LUZ HAYDA CAICEDO BAUTISTA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.537.686 expedida en Bucaramanga el día 06 de Abril de 2001 con Tarjeta Profesional No. 1858222 de la Junta Central de Contadores, Especialista en Revisoría fiscal y Auditoria forense.

Generalidades:

Revisor Fiscal Principal:

RUTH ESTHER COLLAZOS RINCON

Contadora Público,

T.P. No. 115540

Especialista en Planeación tributaria, Revisoría fiscal y Auditoria Externa, Magister en derecho tributario.

Revisor Fiscal Suplente:

LUZ HAYDA CAICEDO BAUTISTA

Contadora Público,

T.P. No. 185822

Especialista en Revisoría fiscal y Auditoria forense

Las hojas de vida de los contadores que hacen parte de la propuesta, son puestas a consideración de los asambleístas para que procedan a su revisión, análisis y aprobación si es del caso.

Tras una breve revisión sobre las hojas de vida presentadas a la Asamblea de Accionistas, con el cien por ciento 100% total del capital suscrito y pagado que se encuentran presentes en la reunión y ningún voto en contra, se elige la propuesta presentada en los siguientes términos:



Diana Sandoval
REGISTROS
PÚBLICOS
BARRANCABERMEJA

Ca360931318

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT 900.045.408 - DV 1



La C.P. RUTH ESTHER COLLAZOS RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.470.745 expedida en la ciudad de Barrancabermeja el día 15 de Enero de 1996, de profesión Contadora pública con énfasis en Economía Solidaria, Especialista en Planeación tributaria, Revisoría fiscal y Auditoria Externa, Magister en derecho tributario con tarjeta profesional No. 115540 de la junta Central de Contadores y como suplente a la C.P. LUZ HAYDA CAICEDO BAUTISTA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.537.686 expedida en Bucaramanga el día 06 de Abril de 2001 con Tarjeta Profesional No. 1858222 de la Junta Central de Contadores, Especialista en Revisoría fiscal y Auditoria forense, en lo cual la asamblea le asigna unos horarios equivalentes a CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000)

La Asamblea de Accionistas con el Cien por Ciento 100% del total del capital suscrito y pagado que se encuentran presentes en la reunión y ningún voto en contra aprueban la elección de la Revisora Fiscal.

4. REFORMA O MODIFICACION ESTATUTARIA.

Consideracións reforma estatutaria artículos 62 y 63 de los estatutos, DEL GERENTE.

Con el ánimo de propender por una perfilación adecuada del cargo de Gerente General de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, en consonancia y armonía tanto con la perfilación de cargos del nivel directivo de la Compañía, como alineándoles con los parámetros legales definidos en la legislación mercantil en lo que refiere a la naturaleza del cargo¹, se considera pertinente y conveniente adecuar los requisitos y condiciones del mismo definidos en los estatutos de la sociedad; propendiendo porque su perfil se encuentre más acorde con los requerimientos institucionales, constitucionales, legales, de congruencia y de equivalencias entre los perfiles directivos de la organización.

Por lo anterior, se procede a efectuar la siguiente modificación estatutaria referente al Gerente de la compañía, en consonancia sistemática con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad;

En cuanto a la capacidad para efectuar reformas estatutarias;

"ARTICULO 47 FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

9. Reformar los estatutos e interpretar sus disposiciones."

CAPITULO VIII. DEL GERENTE:

¹ Código de Comercio artículo 440. "Representante legal de la Sociedad Anónima. La sociedad anónima tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, designados por la Junta Directiva para periodos determinados, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los estatutos podrán deferir esta designación a la asamblea".

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

MITZY GARCIA ARMESTO
Notaria Primera Encargada
del Circuito de Barrancabermeja

Ca360931318



02-03-20

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT 900.045.408 DV 1

"ARTICULO 62. DEL GERENTE: la sociedad tendrá un representante legal, ~~quien~~ se denominará Gerente General, designado por la Junta Directiva, de periodo fijo, el cual tendrá dos (2) suplentes también elegidos por la Junta Directiva, el cual podrá ser empleado de la sociedad y ejercer otras funciones. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley y a los presentes estatutos.

ARTICULO 63 PERIODO: El periodo del Gerente General, será de cuatro (4) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales de cuatro (4) años, cuando la junta no elija el Gerente General en las oportunidades que deba hacerlo, continuaran los anteriores en sus cargos, hasta tanto se efectúe el nuevo nombramiento por parte de la Junta Directiva.

El Gerente General deberá reunir los siguientes requisitos:

Profesional universitario con posgrado.

Profesional universitario con más de 8 años de experiencia profesional en cargos de dirección y confianza.

Capacidad de gestión comprobada con base en sus anteriores ocupaciones que evidencie capacidad de liderazgo y de trabajo en equipo, capacidad y criterio para anticipar y reaccionar adecuadamente ante riesgos regulatorios, legales, financieros o económicos y habilidades de negociación.

La selección del Gerente General deberá ser adoptada por la junta Directiva, basados en el principio del mérito, considerando el bienestar de la empresa, y buscando un manejo transparente de la misma y de todos sus recursos.

PARAGRAFO: Los Suplentes del Gerente General, serán elegidos en forma indefinida dada su condición de libre nombramiento y remoción en cualquier época por parte de la Junta Directiva".

La Asamblea de Accionistas con el Cien por Ciento 100% del total del capital suscrito y pagado que se encuentran presentes en la reunión y ningún voto en contra aprueban la modificación de los estatutos de la Empresa, a efectos adecuar los requisitos y condiciones del cargo de Gerente de la Sociedad.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La presente acta es leída y aprobada por unanimidad por todos los Asambleístas presentes.



Ca380931317

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT 900.045.408 DV 1

No habiendo más temas que tratar se da por terminada la reunión siendo las 6:00 p.m. en
constancia firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea.



Presidente

[Signature]
ALFONSO ELJACH MANRIQUE

Secretario

[Signature]
CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA

17894

El presente documento representa fiel copia del original.

Secretario

[Signature]
CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MITZY GARCIA ARMESTO
Notaria Primera Encargada
del Circuito de Barrancabermeja



Ca380931317

02-03-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.780.077

ELJACH MANRIQUE

APELLIDOS
ALFONSO

NOMBRES

Eljach Alfonso

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1974

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

B+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

18-DIC-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2701900-00210573-M-0079780077-20100126

0020280912A 1

7150598359



Hoja de notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEBULA DE CIUDADANIA
COLOMBIA

NUMERO 13.865.374

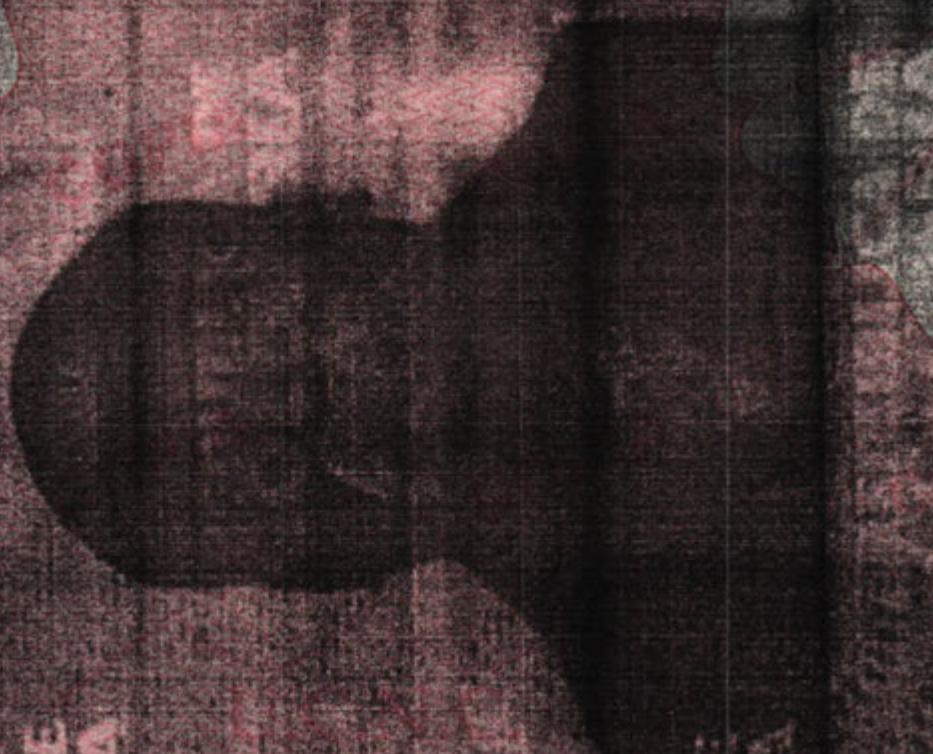
VASQUEZ ALDANA

APELLIDOS

CARLOS ARTURO

NOMBRES

Carlos Arturo Vasquez Aldana



Ca360931321



MITZY GARCIA ARMESTI
Notaria Primera Encargada
del Circuito de Barranaberm

FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1979

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

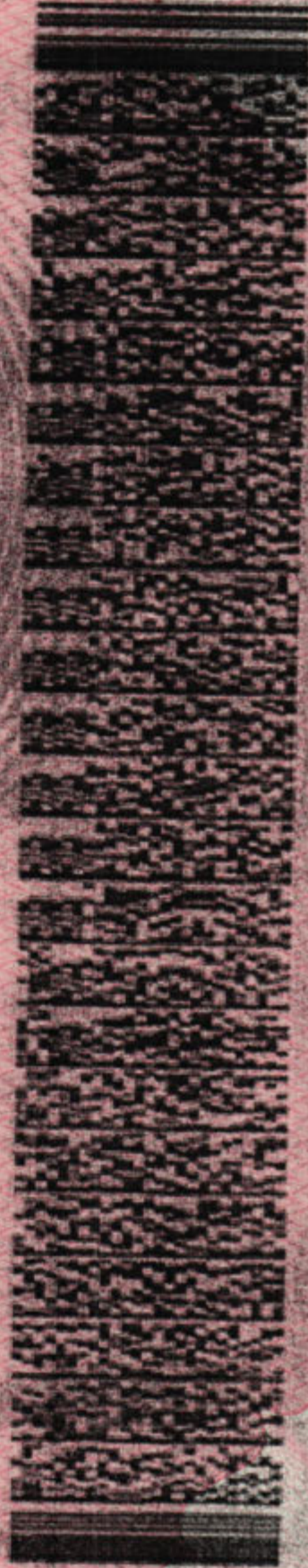
SEXO

28-AGO-1997 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICÉ DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABIEL SANCHEZ TORRES



R-2700100-00215533-M-0013865374-20100217

0020999000G 1

5020272827



Ca360931324

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/05/14 - 10:39:07 **** Recibo No. H000013447 **** Num. Operación. 01-CAJAIVAN-20200514-0006
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Py8HQJcRFD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900045408-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: BARRANCABERMEJA
DOMICILIO: BARRANCABERMEJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 57928
FECHA DE MATRÍCULA: SEPTIEMBRE 20 DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: FEBRERO 06 DE 2020
ACTIVO TOTAL: 52,172,876,350.00
GRUPO NIIF: RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: PLANTA TRATAMIENTO CARRETERA NACIONAL
BARRIO: BOSTON
MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6216504
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: contactenos@aguasdebarrancabermeja.gov.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PLANTA TRATAMIENTO CARRETERA NACIONAL
MUNICIPIO: 68081 - BARRANCABERMEJA
BARRIO: BOSTON
TELÉFONO 1: 6216504
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@aguasdebarrancabermeja.gov.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: contactenos@aguasdebarrancabermeja.gov.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1724 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P..



República de Colombia

MITZY GARCIA ARMESTO
Notaria Primera Encargada
del Circuito de Barrancabermeja

Ca360931324

02-03-20
Cadema S.A. N.º 10001000



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/05/14 - 10:39:07 **** Recibo No. H000013447 **** Num. Operación. 01-CAJAIVAN-20200514-0006

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Py8HQJcRFD

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-183	20080204	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-11421	20080208
			MEJA		
EP-955	20080509	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-11694	20080516
			MEJA		
EP-1907	20080902	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-11971	20080909
			MEJA		
EP-906	20090406	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-12507	20090414
			MEJA		
EP-2388	20090901	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-12859	20090904
			MEJA		
EP-1457	20100603	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-13666	20100809
			MEJA		
EP-318	20120305	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-15799	20120322
			MEJA		
EP-435	20120323	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-15878	20120409
			MEJA		
EP-1054	20120622	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-16180	20120703
			MEJA		
EP-2235	20121205	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-16836	20130103
			MEJA		
EP-2517	20141218	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-19392	20141222
			MEJA		
EP-2070	20151130	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-21465	20151231
			MEJA		
EP-2188	20151215	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-21466	20151231
			MEJA		

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: SE HACE REFORMA POR ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA NO. 2188 DE LA NOTARIA PRIMERA EN BARRANCABERMEJA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION CONTINUA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DEFICINIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 14.22, 14.23 Y 14.24 DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 142 DE 1994, PUDIENDO OFRECER LOS SERVICIOS DONDE PUEDA DESARROLLAR EFICIENTEMENTE LOS MISMOS Y QUE ASI SEAN REQUERIDOS. EN TAL SENTIDO, SU OBJETO COMPRENDERA LAS SIGUIENTE ACTIVIDADES: A. PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, Y EN GENERAL DE SANEAMIENTO BASICO, EN EL AREA DE OPERACION PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CUAL ES EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PERO PODRA EL MISMO SER EXTENDIDO A SUS CORREGIMIENTOS, ZONAS RURALES, MUNICIPIOS VECINOS Y/O AL RESTO DEL PAIS. B. PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS O DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD EN CUANTO UNOS Y OTROS TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO PRINCIPAL, PARA LO CUAL UTILIZARA TODAS LAS HERRAMIENTAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS QUE ASI LO AUTORICEN Y QUE SE REQUIERAN EN EL PROCESO DE PRODUCCION, SUMINISTRO, MEDICION, CONEXION, FACTURACION, RECAUDO, INTERCONEXION Y DEMAS ETAPAS PROPIAS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, BUSCANDO SIEMPRE OPTIMIZAR LA RELACION COSTO BENEFICIO. C. PARTICIPAR COMO SOCIA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y/O EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES CUYA ACTIVIDAD SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA, CONEXA Y/O COMPLEMENTARIA CON SU OBJETO SOCIAL O UN APARTE DE ESTE, SIEMPRE Y CUANDO NO SE COLOQUE A LA SOCIEDAD EN RIESGO FINANCIERO, POR EL HECHO DE LA ASOCIACION A QUE ESTE NUMERAL SE REFIERE. D. ASOCIARSE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE CON OTRAS PERSONAS O SOCIEDADES NACIONALES O INTERNACIONALES, LICITAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE ABRAN LAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, REALIZAR Y FORMULAR DIFERENTES CONCESIONES CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. E. PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN PROCESOS DE SELECCION Y/O DE CONTRATACION QUE ADELANTEN PERSONAS PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, INTERNACIONALES O MULTILATERALES, CUYO OBJETO TENGA RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL O DE UNA PARTE DE EL. F. PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCION QUE ADELANTEN LAS ENTIDADES PUBLICAS O ESTATALES, DE CUALQUIER ORDEN, NACIONAL, DEPARTAMENTAL DISTRITAL O MUNICIPAL, CUYO OBJETO CORRESPONDA A LA



Ca360931325

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/05/14 - 10:39:08 **** Recibo No. H000013447 **** Num. Operación. 01-CAJAIVAN-20200514-0008
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Py8HQJcRFD

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON PRINCIPAL	HERRERA GUAZO LAURA LILIANA	CC 63,526,501

POR ACTA NÚMERO 115 DEL 14 DE ENERO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27192 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON PRINCIPAL	SANCHEZ ABRIL NELSON JOSE	CC 91,425,038

POR ACTA NÚMERO 115 DEL 14 DE ENERO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27192 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON PRINCIPAL	ATENCIO RAMIREZ JACKSON OSWALDO	CC 13,852,516

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 116 DEL 31 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27272 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SUPLENTE	MANCERA RINCON HEYNER	CC 91,296,549

POR ACTA NÚMERO 115 DEL 14 DE ENERO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27192 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON SUPLENTE	TRIANA RICHARD WALTER	CC 13,568,697

POR ACTA NÚMERO 115 DEL 14 DE ENERO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27192 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON SUPLENTE	ANGARITA CORTES GUSTAVO ADOLFO	CC 1,096,185,310

POR ACTA NÚMERO 115 DEL 14 DE ENERO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27192 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON SUPLENTE	CONTRERAS LAZARO OSCAR	CC 13,885,275

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: SE HACE REFORMA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2070 DE LA NOTARIA PRIMERA EN BARRANCABERMEJA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL, QUE ES EL GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, DE PERIODO FIJO, EN CUAL TENDRA DOS (2) SUPLENTE, TAMBIEN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL CUAL PODRA SER EMPLEADO DE LA SOCIEDAD Y EJERCER OTRAS FUNCIONES. EL GERENTE TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA



República de Colombia

Notarial para uso de expedientes públicos, certificaciones y documentos del archivio notarial.

MITZY GARCIA ARMEST
Notaria Primera Encargada
del Circulo de Barrancabermeja



Ca360931325

Cadenza S.A. N.º 99999999 02-03-20



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/05/14 - 10:39:08 **** Recibo No. H000013447 **** Num. Operación. 01-CAJAVAN-20200514-0006

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN Py8HQJcRFD

ADQUISICION Y/O SUMINISTRO DE TODO TIPO DE MERCANCIAS, EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES Y CONVENIOS ESTATALES O PRIVADOS, COMO TAMBIEN LAS RESPECTIVAS ORDENES DE SERVICIOS O DE COMPRAS EN GENERAL. LEVANTAR CONSTRUCCIONES, PLANTAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA FABRICACION, PRODUCCION, BODEGAJE ETC. DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE COMPRENDE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, ASI COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. H. Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS U OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN ESTOS ESTATUTOS Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE ACTIVIDADES DE LA COMPANIA. I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1) PROMOVER O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, DEPOSITOS, SUCURSALES, AGENCIAS O CUALQUIER TIPO DE ESTABLECIMIENTO RELACIONADO. 2). ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES; ADQUIRIR, EXPLOTAR Y/O VENDER A CUALQUIER TITULO MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PRIVILEGIOS, INVENCCIONES, DIBUJOS, INSIGNIAS O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES CON SU OBJETO PRINCIPAL. 3)PODRA GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES O ACEPTARLOS PARA LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL, CON LA SALVEDAD INCLUIDAS EN EL PARAGRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ARTICULO. 4) PARTICIPAR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCION QUE ADELANTEN ENTIDADES ESTATALES U ORGANISMOS INTERNACIONALES, MULTILATERALES O PERSONAS PRIVADAS. 5) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS PRIVADOS O ESTATALES. 6) REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONAN CON SU OBJETO Y EN GENERAL DESARROLLAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEA CIVILES, COMERCIALES, BANCARIOS, CREDITICIOS, ESTATALES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE. 7) PRESTAR ASESORIAS EN GENERAL QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. 8) BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y CON EL FIN DE CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA EMPRESA PODRA A TRAVES DE OUTSOURCING O MEDIANTE SUBCONTRATACION, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS O CONVENIENTES, TENDIENTES A LOGRAR LA ORGANIZACION QUE LE PERMITA ATENDER LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO. 9) PARA EFECTOS DE SU GESTION LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR ENTRE OTROS LOS CONTRATOS ESPECIALES DE QUE TRATA EL ARTICULO 39 DE LA LEY 142 DE 1.994 O A AQUELLOS QUE AUTORICEN NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.830.000.000,00	2.830.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.830.000.000,00	2.830.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	2.830.000.000,00	2.830.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 116 DEL 31 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27272 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PRINCIPAL	SOLORZANO ANGULO ROSALIA	CC 37,748,816

POR ACTA NÚMERO 115 DEL 14 DE ENERO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27192 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON PRINCIPAL	GARCIA AVILA EDWIN ADRIAN	CC 13,871,185

POR ACTA NÚMERO 115 DEL 14 DE ENERO DE 2020 DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27192 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2020/05/14 - 10:39:08 **** Recibo No. H000013447 **** Num. Operación. 01-CAJAIVAN-20200514-0006
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Py8HQJcRFD



CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27386 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL ENCARGADO	VASQUEZ ALDANA CARLOS ARTURO	CC 13,865,374

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27586 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	ARIZA CASTAÑEDA JUAN PABLO	CC 91,217,148

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27586 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	ALVARADO PATERNINA ALEXANDER	CC 91,487,671

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SE HACE REFORMA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2070 DE LA NOTARIA PRIMERA EN BARRANCABERMEJA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015: FUNCIONES: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, USAR LA RAZON SOCIAL Y DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 2. HACER CUMPLIR LAS FUNCIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA. 3. NOMBRAR, REMOVER, SUSPENDER Y SANCIONAR LIBREMENTE EL PERSONAL CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA Y PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LA NOMINA CORRESPONDIENTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE DEBAN SER NOMBRADOS POR ELLA. 4. EJECUTAR Y CELEBRAR Y LEGALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y GESTIONES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PROCEDIENDO CON LA AUTORIZACION O CON LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL, SEGUN EL CASO, EN LOS ASUNTOS EN QUE ESAS ENTIDADES TENGAN INTERVENCION O COMPETENCIA. IGUALMENTE, COMPRAR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN LOS CASOS REGULADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 5. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA EL BALANCE Y ESTADO DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADAPTACION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERAN SER SOMETIDOS AL ESTUDIO PREVIO DEL JUNTA DIRECTIVA, POR LO MENOS UN MES ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA REUNION DE LA ASAMBLEA. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y PROYECTOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCION, LA MEJOR ORGANIZACION O LA AMPLIACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8. PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA. 9. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES DE OPERACION Y LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. 10. COMPARECER EN JUICIO, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR TRANSIGIR, LOS NEGOCIOS SOCIALES Y NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES QUE ACTUEN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. 11. CONFERIR A APODERADOS ESPECIALES, LA REPRESENTACION DE LA COMPANIA ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE OTRO ORDEN, CUANDO FUERE NECESARIO O CONVENIENTE Y CONSTITUIR, MANDATARIOS EXTRAJUDICIALES. 12. ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. 13. DIRIGIR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS, Y EXIGIR DEL PERSONAL CUENTAS E INFORMES SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. 14. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A LA REUNION ORDINARIA ANUAL PARA LA FECHA QUE INDIQUE LA JUNTA DIRECTIVA, Y A REUNION EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE A SU JUICIO LAS NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS DE LA ADMINISTRACION LO REQUIERAN O QUE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA CUARTA PARTE O MAS DEL CAPITAL SUSCRITO LO SOLICITE, EN ESTE CASO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBO DE LA RESPECTIVA SOLICITUD ESCRITA, Y CUANDO LO SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Y SOLICITAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA AUTORIZACION PREVIA, EN RAZON DE CUANTIA, PARA LA TRAMITACION DE INVITACIONES PUBLICAS QUE EXCEDAN DE DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y PARA LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES. 16. EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Y SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA, LA AUTORIZACION PREVIA, EN RAZON DE CUANTIA, PARA AUTORIZAR LA VENTA DE BIENES INMUEBLES MEDIANTE OFERTA PUBLICA, CUANDO EL VALOR DE LA VENTA FUERE SUPERIOR A CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y AUTORIZAR LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES, CUANDO EL



República de Colombia

Notario y Registrador de Comercio

MITZY GARCIA ARMESTI
Notaria Primera Encargada
del Circuito de Barrancabermeja

Ca360931328



02-03-20

02-03-20



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/05/14 - 10:39:08 **** Recibo No. H000013447 **** Num. Operación. 01-CAJAIVAN-20200514-0006

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Py8HQJcRFD

VALOR SEA SUPERIOR A LOS MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 17. LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SENALE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 118 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27585 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	COLLAZOS RINCON RUTH ESTER	CC 63,470,745	115540 T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 118 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27585 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CAICEDO BAUTISTA LUZ HAYDA	CC 63,537,686	185822 T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
MATRICULA : 57947
FECHA DE MATRICULA : 20050921
FECHA DE RENOVACION : 20200206
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : PLANTA TRATAMIENTO CARRETERA NACIONAL
BARRIO : BOSTON
MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA
TELEFONO 1 : 6216504
CORREO ELECTRONICO : contactenos@aguasdebarrancabermeja.gov.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 52,172,876,350

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la



Ca360931329

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/05/14 - 10:39:09 **** Recibo No. H000013447 **** Num. Operación. 01-CAJAIVAN-20200514-0006
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Py8HQJcRFD

cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Py8HQJcRFD. Al hacer la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja en este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



MITZY GARCIA ARMESTU
Notaria Primera Encargada
del Circulo de Barrancabermeja

Ca360931329




Cadenas S.A. No. 99-30000-02-03-20

Notaria Primera de Barrancabermeja

Barrancabermeja (Sede)

Es fiel autentica y SEGUNDA copia tomada de la escritura pública No. 0506 del 21 de Mayo del 2020 de la Notaria Primera de Barrancabermeja, se expide en Dieciséis (16) FOLIOS, Con destino a Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.

Barrancabermeja, 22 De Mayo del 2020.


Milzy Garcia Armenta

Notaria Primera Encargada de Barrancabermeja.

